



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incorporación de criterios legales al artículo 5, Literal G de la Ley 27333, referida a la Oposición en la Usucapión.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Fernandez Delgado, Juan Carlos (orcid.org/0000-0001-6111-6208)

Yacila Cumpa, Genesis Dora (orcid.org/0000-0001-9477-1612)

**ASESORES:**

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

Mg. Torres Oballe, Juan Carlos (orcid.org/0000-0001-7974-4069)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A Dios, por darnos salud y vida, para afrontar cada  
Una de las adversidades que se nos ha presentado.

A nuestros padres, que día a día nos demuestran su  
apoyo incondicional y nos acompañaron a lo largo  
de toda nuestra formación académica creyendo siempre  
en nuestras capacidades para lograr nuestros objetivos.

A nuestros amigos, que siempre nos impulsaron a seguir  
adelante.

## **Agradecimiento**

A Dios, por darnos siempre la fuerza de salir adelante y poder culminar con satisfacción nuestra carrera.

A nuestra asesora, Mg. Luz Aurora Saavedra Silva, por siempre orientarnos con su paciencia y sabiduría y de manera constante hasta la culminación satisfactoria del presente trabajo.

Finalmente, a nuestra casa de estudios “Universidad César Vallejo”, misma que siempre apostó por la educación, brindándonos docentes especializados para cada una de Nuestras asignaturas a lo largo de toda nuestra formación académica

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras.....	vi
Índice de abreviaturas.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización. Categoría.....	13
3.3. Variables y Operacionalización.....	14
3.4. Población, Muestra y Muestreo .....	15
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:.....	16
3.6. Procedimientos:.....	16
3.7. Método de Análisis de Datos: .....	16
3.8. Aspectos Éticos .....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	30
VI. CONCLUSIONES .....	38
VII. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: ¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de Dominio?-----	24
Tabla 2: ¿considera usted que con la ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapión, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?-----	25
Tabla 3: ¿cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición, le da mayor seguridad al usucapiente?-----	25
Tabla 4: ¿considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapión en sede notarial?-----	26
Tabla 5: ¿considera que cualquier persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de Usucapion notarial, con la sola oposición-----	27
Tabla 6: ¿La oposición regulada en el proceso de usucapión notarial, perjudica directamente al solicitante o usucapiente?-----	28
Tabla 7: ¿cree usted que, al incorporarse criterios legales para una oposición legitima en un proceso de usucapión notarial, beneficiaria al usucapiente?-----	28
Tabla 8: ¿Desde su perspectiva considera usted que, con la implementación de la ley 26662, donde se otorga facultades al notario para conocer ciertos tipos de procesos no contenciosos, ayuda a reducir la carga procesal?-----	29
Operacionalización de variables-----	44
Matriz de categorización-----	46

## índice de figuras

Figura 1 ¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de Dominio? .....	24
Figura 2 ¿considera usted que con la ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapión, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?.....	25
Figura 3 ¿cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición, le da mayor seguridad al usucapiante? .....	26
Figura 4 ¿considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapión en sede notarial? .....	27
Figura 5 ¿considera que cualquier persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de Usucapión notarial, con la sola oposición.....	27
Figura 6 ¿La oposición regulada en el proceso de usucapión notarial, perjudica directamente al solicitante o usucapiante? .....	28
Figura 7 ¿cree usted que, al incorporarse criterios legales para una oposición legítima en un proceso de usucapión notarial, beneficiaría al usucapiante? ....	29
Figura 8 ¿Desde su perspectiva considera usted que, con la implementación de la ley 26662, donde se otorga facultades al notario para conocer ciertos tipos de procesos no contenciosos, ayuda a reducir la carga procesal? .....	29

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, determinar si la incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, beneficia el proceso de usucapión, mediante una investigación de tipo aplicada, de un enfoque mixto, con un diseño no experimental- transversal, utilizando como técnicas de recolección de datos y por tratarse de un enfoque mixto, la técnica de la encuesta y la entrevista y como instrumentos el cuestionario y la guía de entrevista, siendo el primer instrumento aplicado a 25 abogados y el segundo a 3 jueces y 2 notarios, obteniendo como resultado general que, la ley 27333 en el artículo 5 literal g, sí presenta un vacío legal, por lo tanto, resulta necesario la incorporación de criterios legales, siendo esto beneficioso al proceso de usucapión, toda vez que, dicha incorporación otorga mayor seguridad jurídica al prescribiente, así mismo se concluye que, el vacío legal que existe en la norma genera afectación a los prescribientes y al proceso mismo, por lo que resulta idóneo la incorporación de criterios legales al artículo 5 de la ley 27333 que se ha desarrollado y obtenido con la aplicación de los instrumentos.

Palabras clave: Prescripción adquisitiva, oposición, notarios, usucapiente.

## **Abstract**

The present research work had as a general objective, to determine if the incorporation of legal criteria to article 5 literal g of law 27333, benefits the usucapion process, through an applied type investigation, of a mixed approach, with a non-experimental design. - cross-sectional, using as data collection techniques and because it is a mixed approach, the technique of the survey and the interview and as instruments the questionnaire and the interview guide, the first instrument being applied to 25 lawyers and the second to 3 judges and 2 notaries, obtaining as a general result that, law 27333 in article 5 literal g, does present a legal vacuum, therefore, it is necessary to incorporate legal criteria, this being benefits to the usucapion process, since , said incorporation grants greater legal certainty to the prescriber, likewise it is concluded that the legal vacuum that exists in the norm generates affectation to the prescribers and to the process itself, which is why the incorporation of legal criteria to article 5 of Law 27333 that has been developed and obtained with the application of the instruments

Keywords: Acquisitive prescription, opposition, notaries, usucapiente.



## I. INTRODUCCIÓN

El transcurso del tiempo premia a quienes con buena o mala fe toman posesión de un bien inmueble y/o mueble y castiga a aquel propietario que no hace efectivo su derecho de propiedad, y es que la doctrina señala precisamente que por el descuido u olvido que estos tienen con sus bienes se premia a los poseedores que explotan dichas propiedades. A su vez (Manrique, 2015 citando a Günther González, 2010) señala que mediante la presente figura lo que se pretende es castigar a un propietario legítimo frente a un poseedor no propietario, toda vez que este primero resulta ser negligente y se comporta de manera contraria a un propietario, no haciendo uso de los atributos que enmarca la propiedad.

A nivel internacional dentro de la legislación colombiana en la ley N° 1183-2008 regulaba el proceso de prescripción adquisitiva de V.I.S, misma que en su art. 13 señalaba, que ante la oposición de terceros, de no llegarse a concretar un acuerdo conciliatorio, el notario debería archivar la solicitud del usucapiente, dejando a estos la posibilidad de recurrir ante los jueces de la república, es necesario señalar que a la actualidad, los artículos que regulaban la prescripción adquisitiva en la vía notarial, han sido declarado inexecutable (derogados) por la Corte Constitucional mediante sentencia C-1159-08, ello en mérito a que mediante una demanda de inconstitucionalidad se cuestionó la facultad que tenía un notario para llevar este proceso, sin embargo para el presente trabajo nos ayuda a confirmar que de no haberse declarado inexecutable los artículos en mención, a la actualidad Colombia al menos hubiera tenido una suerte de filtro con el “acuerdo conciliatorio” a que hacía referencia el artículo 13 de la mencionada ley, cosa que en nuestra normativa no lo establece, al indicar que la sola oposición de un tercero daría pie la culminación del proceso en vía notarial.

A nivel nacional hemos podido recabar información para ello (Velásquez, 2018) en su tesis de licenciatura; pudo encontrar como problemática que si bien la Ley 26662 complementada con la 27333, en ambas leyes señalan que la regulación de la oposición, no es precisa, por cuanto no ha establecido elementos que justifiquen la misma, causando un problema social, hecho que ha generado una

incertidumbre jurídica, misma que el autor considera una necesaria regulación adecuada toda vez que esta oposición suele utilizarse por personas inescrupulosas que buscan un fin lucrativo. En ese sentido, este trabajo evidencia que existe problemática a nivel nacional, respecto al tema materia de investigación.

Ahora, es de conocimiento público que para adquirir un determinado bien, aunque no siendo los legítimos dueños podemos recurrir a la llamada Usucapión, misma que reconoce nuestra legislación el cual nos dice, que para titularidad de un propiedad mediante la presente figura que regula nuestra norma, se requiere que el poseedor haya cumplido con los requisitos de la norma, de tal manera que tenga un comportamiento como propietario frente a todos, durante el transcurso de 10 años y 5 años con los requisitos de ley. (Código Civil, 1984)

Si bien es cierto, existen diversos mecanismos para adquirir la titularidad de un bien, nuestro, C.C. contempla en su art. 950° la Usucapión, misma que sirve como herramienta para adquirir una propiedad respecto de un bien, siempre cumpla con los requisitos establecidos.

Siendo así que nuestra normativa ha establecido dos caminos para poder realizar este trámite, el primer camino sería poder ser tramitada en sede judicial, siempre que exista una litis sobre ello; en cuanto al segundo camino, el legislador ha creído por conveniente dar otra salida un tanto más rápida cuando no haya una litis sobre el predio que se pretende usucapir otorgando facultades al notario para realizar dentro de sus asuntos no contenciosos, ello con la finalidad además, de quitarle esa carga procesal al órgano jurisdiccional, creemos que esta salida es muy provechosa tanto para el usucapiente como para el Poder Judicial; sin embargo el problema surge cuando la ley 27333, en el art. 5 literal G menciona que ante la oposición de un tercero, éste finaliza el trámite.

Consideramos que este es un problema, toda vez que perjudica al usucapiente ya que la ley en mención no señala ni establece un mínimo de requisito para que el opositor pueda fácilmente terminar un proceso en sede notarial con la sola oposición, permitiendo que el notario finalice el proceso y sea el poder judicial quien tenga que resolver, y nos preguntamos ¿Qué pasa si el tercero opositor, no tiene un legítimo derecho sobre el predio?, ¿Cuál sería la magnitud del daño

que causa al usucapiente?, ¿Qué tanto afectaría al poder judicial? , Ya que en principio se le otorgó esas facultades al Notario para poder tramitar este

proceso y evitar la carga procesal al órgano Jurisdiccional, y además otorgarle al usucapiente una salida más corta para adquirir su derecho, atendiendo que un proceso de esta naturaleza en vía judicial resulta ser un tanto tediosa y costosa.

Por su parte el notario Sergio Berrospi mediante una clase dictada señala que, resultaba preocupante porque se pudo detectar que un profesional de Derecho se dedicaba a revisar el diario oficial el Peruano, para poder detectar donde se tramitaba una prescripción, para posteriormente presentar una oposición y con ello perjudicar la labor notarial y más aún al usucapiente, dado que la norma no señala respecto a que aquella oposición éste acompañada de una legitimidad para entorpecer este proceso (LP Pasión Por el Derecho., 2018)

En razón a ello, se realizó el presente trabajo porque servirá para proponer una modificatoria a la Ley 27333 de tal manera que otorgue una protección jurídica a quienes deseen hacer uso de esta institución de la prescripción adquisitiva, siendo que nos planteamos como problema general ¿De qué manera la modificatoria del art. 5, literal g de la ley 27333, que regula la oposición en procesos notariales no contenciosos beneficiaría en un proceso de Usucapición? Asimismo, como problemas específicos nos planteamos: ¿En qué manera el artículo 5 literal g, afecta al usucapiente?; ¿Resulta necesario la incorporación de elementos de convicción para determinar la legitimidad de una oposición en un trámite de esta naturaleza?

Asimismo, el presente trabajo presenta una justificación práctica, por cuanto lo que se pretende realizar, encamina a dar una posible solución a la problemática descrita anteriormente, señalando una serie de requisitos previos que determinen la legitimidad de la oposición, de modo que aquello otorgue seguridad jurídica al solicitante frente al vacío que presenta la norma; asimismo se observará su relevancia social toda vez que la figura jurídica materia de investigación, resulta de interés público, ya que no solo beneficiaría a los solicitantes, sino también a los notarios que ven este tipo de procesos, toda vez que se verán respaldados por la norma y facultados de actuar frente a una oposición maliciosa y así continuar con el proceso sin el truncamiento que

ocasionaría la presentación de la oposición ilegítima, en razón de que se obtendrá seguridad jurídica a través de lo que pretendemos plantear. Por otro lado, tiene una justificación jurídica, toda vez que esta investigación busca, plantear una incorporación a la normativa ya existente, lo que alteraría el curso que regula la oposición en la Ley 27333, básicamente porque lo que haría sería modificar la norma, pero en pro de la seguridad jurídica al solicitante y al notario en sí.

Por lo tanto, se presenta como objetivo general: Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales no contenciosos regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333, beneficia el proceso de usucapión. A su vez como objetivos específicos tenemos: Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la 27333, afecta al usucapiente y Determinar qué elementos deben incorporarse en el art. 5 de la 27333 para considerarse una oposición legítima y por último Proponer la incorporación de criterios legales a la oposición regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333 para reconocerse la legitimidad de la misma.

Por todo lo antes expuesto, consideramos que una incorporación de criterios legales al artículo 5, literal G, de la Ley 27333, resolvería el vacío de la norma y el perjuicio al usucapiente, toda vez que permitirá a éste tener mayor seguridad jurídica y a su vez, con ello, facilitar al notario omitir una oposición ilegítima. La creación e incorporación de estos criterios, frenará el problema de trancar maliciosamente un proceso de usucapión en vía notarial y con ello se lograría el fin del porqué llevar dicho proceso por la vía antes mencionada, es decir, evitar la carga procesal que conlleva seguir un proceso en vía judicial y obtener con mayor eficacia el derecho a la propiedad otorgado por esta institución jurídica.

## II. MARCO TEÓRICO

Para este trabajo se ha tomado a bien analizar y revisar antecedentes con relación a nuestra investigación, es así que para ellos hemos tomado conforme lo establece la guía, 3 antecedentes internacionales, 3 nacionales y 3 locales.

En ese sentido respecto a los antecedentes internacionales tenemos que para:

Macay, (2016), en su investigación para obtener el título profesional de abogado, titulada “Consecuencias jurídicas sobre la adquisición de los bienes inmuebles a través de la posesión efectiva en el cantón manta, año 2016: análisis teórico- práctico, tuvo como objetivo general: desarrollar un análisis sobre las consecuencias jurídicas respecto a la adquisición de bienes inmuebles a través de la posesión material con el ánimo de señor y dueño de adquirir el dominio mediante la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en la ciudad de manta, tuvo como resultados que: la posesión material en el país de Ecuador definitivamente crea derechos a las personas con la finalidad de iniciar un trámite legal para obtener un lugar donde poder vivir de manera tranquila, misma que es amparada por la ley

El derecho comparado, en la legislación colombiana, se regulaba la declaratoria de prescripción de V.I.S. en sede notarial, esto específicamente en el capítulo II, de la Ley 1183- 2008, misma que otorgaba facultades al notario para realizar actos competentes sobre este procedimiento, con el fin de ceder el beneficio a aquellas personas que requieran reconocimiento y protección de propiedad a través de la prescripción. Sin embargo, dos ciudadanos colombianos advirtieron y como tal demandaron la existencia de inconstitucionalidad en la ley en mención, respecto de los artículos 10; 11; 12; 13 y 14, aludiendo que la facultad otorgada al notario contravenía lo estipulado en el artículo 116° de la Constitución colombiana, toda vez que esa facultad era únicamente otorgada a quienes contaban con investidura jurídica, esto es, a los jueces y por lo tanto el notario no está facultado para ello. En ese sentido la Corte Constitucional mediante sentencia C 1159-08, se declaró inexecutable los artículos en mención. (Demanda de

Inconstitucionalidad, 2008)

Por su parte los autores al desarrollar un análisis de la oposición eficaz respecto del proceso monitorio del Código General del Proceso Colombiano, señalaron que las oposiciones de los demandados generan dos efectos ; el primero que consiste en impedir la ejecución de la obligación dineraria y el segundo que tiene por finalidad materializar la imposición de una multa, bajo esa misma línea señalan que, el demandado argumente, exponga y a la vez sustente su oposición, de acuerdo al artículo 421 C.G.P . Quedando obligados los operadores jurídicos de evaluar y determinar cuál de los dos efectos requiere la oposición. (Corchuelo & León, 2016)

En lo concerniente a los antecedentes nacionales tenemos los siguientes:

(Pretel, 2021), en su trabajo para obtener el título de abogado, “La oposición al proceso de prescripción adquisitiva en sede Notarial”, postula como objetivo, Determinar en qué aspectos podemos modificar la normativa legal, referente al procedimiento notarial de prescripción adquisitiva de dominio, con la finalidad de establecer formalidades para la oposición y así combatir las oposiciones inmotivadas y sin fundamento presentadas en sede notarial. Desarrolló una investigación de investigación básica dogmática. Los principales resultados fueron: Dentro de la mencionada investigación, se confirma la existencia de un problema, dentro de la jurisdicción notarial, mismo que se refleja cuando se presenta una formulación de oposición sin legitimidad, lo que ocasiona el truncamiento del proceso de prescripción adquisitiva. Por otro lado, arroja como resultado que, es necesario otorgar un filtro para que el Notario determine la relevancia de las oposiciones a un proceso no contencioso de P.A.D., con la finalidad de evitar las instancias judiciales, en razón al vacío que existe en la Ley 27333, que regula la oposición en sede notarial. Finalmente se concluyó, que, en dicho proceso no contencioso, regulado en la Ley 26662 y complementado con las Leyes 27157 y 27333, resulta ser deficiente causando perjuicio al usucapiente, toda vez que la simple oposición (ilegítima, maliciosa) generaría que el notario derive los actuados al poder judicial, por lo cual se requiere una urgente modificación para otorgar seguridad jurídica al solicitante.

García (2018), en su proyecto de investigación para optar el título de abogado “Influencia de la Oposición Notarial, respecto al deceso de prescripción adquisitiva de dominio o tramitadas en Notarías de la provincia de San Martín, año 2017”, señaló como objetivo de su investigación, Determinar el nivel de influencia de la Oposición Notarial respecto al deceso de Prescripciones Adquisitivas de Dominio tramitadas en Notarías de la Provincia de San Martín, año 2017, asimismo aplicó un estudio No Experimental. Su población y muestra de estudio fue, 45 Expedientes tramitados en el año 2017 en las Notarías Rodríguez Ríos, Guzmán y Muñoz, de la Provincia de San Martín. Las principales conclusiones fueron, que el uso de esta oposición referente a la usucapión tramitadas en dichas notarías, es alto; ello en razón al análisis de los expedientes tramitados en las Notarías Rodríguez, que en su mayoría concluye sin análisis sobre el fondo, por presentarse estas oposiciones al proceso. Así mismo concluyen que el mayor factor de la aparición de oposiciones es el conflicto de intereses sobre la propiedad. Asimismo, dicha investigación realiza un análisis del monto dinerario generado en gastos, al realizar un proceso de prescripción en vía notarial, mismo que arroja como resultado un monto de 3000 a 3500 soles, adicionado a ello, los gastos judiciales que demanda la presentación del proceso judicial.

Ricaldi & Jhossi (2021), en su trabajo de titulación, “*La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios, en la ciudad de Huancayo, 2018*” desarrollan como objetivo, Determinar de qué manera la indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios afecta la seguridad jurídica, en las notarías de Huancayo, 2018. Fue un estudio de diseño No Experimental, la presente no ha establecido población, por ser de carácter cualitativo y enfoque dogmático. Dicha investigación determina que uso indebido de la oposición en procesos de usucapión, perjudica de forma directa la seguridad y predictibilidad jurídica, por cuanto en tales notarías de Huancayo se han presentado oposiciones sin legitimidad y motivación dentro del proceso, hecho que evidencia que no existe legislación que reconozca los requisitos para oponerse al proceso, asimismo estropea el derecho a

prescribir un bien por el hecho de presentarse la oposición ilegítima.

Canchanya & Yaranga, (2021) En su tesis para optar el título profesional de abogado, *“Análisis normativo de la Usucapión en sede notarial y su ineficacia generada por las oposiciones dolosas – Perú- 2020”*, tuvo como objetivo, Analizar si la normatividad de la oposición en la usucapión notarial deviene en ineficaz, al ser interpuesta dolosamente. Se aplicó la investigación básica, con una aplicación de diseño interpretativo – sociocrítico. Este trabajo concluyó que la normativa que regula oposición en la usucapión termina siendo ineficaz, toda vez que la interpretación y formación literal de la norma, coloca en un estado de incertidumbre jurídica y afecta el solicitante, asimismo concluye que la normativa solo se presta para que dicha figura sea invocada de manera maliciosa, sino también trunca el procedimiento, contrarrestando el derecho a usucapir de aquellos que cumplen con los requisitos para ser reconocidos como propietarios de un bien. A su vez, las autoras señalan que, al no incorporarse criterios o documentales convencionales, como presupuestos para la ostentación de oposición, afecta a los usucapios.

Pérez (2019), su trabajo para obtener el título de Abogado, *“Efectos de la actual normativa de la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio predial – notarial”*, postuló al objetivo Determinar cuáles son los efectos de la actual regulación normativa de la oposición al asunto no contencioso notarial de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio predial. Se aplicó una investigación básica y descriptiva, con una población y muestra tuvo 5 expedientes notariales, se obtuvo como resultados que, lo señala el art 5, G de la ley 27333, tiene efecto negativo, toda vez que la interposición de oposiciones que padecen de legitimidad para obrar en el proceso de prescripción, pone fin al asunto no contencioso de competencia notarial. Obtiene además que distinto a la vía administrativa, la oposición regulada respecto de la P.A.D. municipal, si debe acreditar documentación fehaciente que permita observarse el mejor derecho de propiedad.



A nivel local encontramos que:

Alvarado (2021), En su tesis de titulación, “Promover *la competencia notarial en la prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos con justo título en Chiclayo.*” Postuló como objetivo, Facultar al notario para conocer la prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos, a fin de descongestionar los despachos judiciales, asimismo se aplicó un diseño No experimental, descriptivo,

propositivo de tipo aplicada, a su vez tuvo como población a los operadores jurídicos y especialistas en la materia en Chiclayo, ascendiendo una suma de 8243 abogados. Asimismo, como muestra tuvo jueces civiles, notarios y abogados. Dicha investigación concluyó que la usucapión sólo tiene un poder notarial cuando ésta se trate de un predio urbano, resultando ser el mecanismo usado con frecuencia por quienes ostentan ser titulares del bien, Asimismo concluye que frente al análisis de encuesta se obtuvo que el índice de procesos de usucapión por vía judicial es alto; por lo que consideran debe optarse por otra vía, que, con el tiempo, beneficie tanto al sector privado y público.

Llontop (2018), en su proyecto de investigación para titulación, “La adquisición del poseedor por contrato de compraventa como criterio de interrupción del plazo de la prescripción adquisitiva”, misma que aplicó un método inductivo- deductivo, utilizando como técnicas los documentales y encuestas, a su vez como instrumentos, la lectura, la guía de observación y la guía de encuesta. Dicha investigación, presenta como uno de sus objetivos, desarrollar doctrinariamente la forma de adquirir propiedad a través de la prescripción adquisitiva; concluyendo que, usucapión, es una manera de adquirir la propiedad originariamente, ello porque con el transcurso del tiempo en posesión, obtiene derechos que le permiten oponerse incluso sobre los del propietario registral.

Cabrera (2017), en su tesis para optar el grado de Maestro, titulada “ El procedimiento en la prescripción adquisitiva administrativa de predios rústicos y el derecho de defensa del propietario en la región Lambayeque”, es una investigación de tipo cualitativo- descriptivo, con diseño transversal,

asimismo, tuvo como uno de sus objetivos: Realizar un desarrollo de la doctrina de la prescripción adquisitiva de dominio y su conexión con los procesos de formalización de la propiedad y describir el contexto y la importancia de la titulación masiva en el Perú, señalando las tareas pendientes en esta materia, el cual arribó a la conclusión de que, la inscripción de estas propiedades en RP, es importante, toda vez que, estos ingresan al tráfico comercial en la sociedad. Asimismo, concluyó que, existe un alto índice de demanda de titulación de estos predios.

Resulta importante en ese sentido, definir la Usucapión como institución, misma que ha de servir como ya lo hemos sostenido en párrafos precedentes, toda vez que otorga titularidad a quien mediante esta figura obtiene tal derecho de adquirir una propiedad.

La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse, para ello se requiere la posesión por un lapso de tiempo legal, asimismo el término Usucapión deriva de las palabras USU CAPERE, teniendo como significado la adquisición por el uso; además resulta importante conocer que, en el derecho Romano lo que se buscaba con esta figura era castigar a quien era propietario de un bien por el descuido, por lo tanto era el poseedor quien finalmente obtenía tal reconocimiento, por ser quien usaba y disfrutaba el predio que poseía. (derbi, 2017)

Tal institución sirve para adquirir un derecho real sobre un bien, siempre que haya sido poseída por el tiempo que la ley ha establecido, por lo cual durante el tiempo que se poseía, este mismo deberá tener el comportamiento como propietario, por lo tanto, tal comportamiento con la cosa le otorgará esa titularidad, aunque realmente no sea el propietario legítimo.

En ese mismo sentido nuestra legislación reconoce la usucapión, misma que se encuentra regulada dentro del art. 950° de nuestro Código Civil, el cual nos dice que se puede adquirir mediante la presente figura la propiedad, siempre se cumpla con los requisitos que señala el código. Además de comportarse como el titular, durante el tiempo de 10 años y 5 con los requisitos de ley.” (Código Civil, 1984)

Por lo tanto, la prescripción adquisitiva no opera con la sola invocación del interesado, sino que habrá que analizar cada caso en concreto, evidenciando y probado los requisitos legales, por ello, debemos señalar qué se entiende por la posesión. Por lo cual la jurisprudencia indica que:

Posesión es la facultad que ejerce el hombre respecto a un bien, con la única finalidad de aprovecharlos para sí mismos, poder que legalmente si corresponde jurídicamente y a su vez protege con la prescindencia de la cuestión de saber si corresponde o no a la existencia de un derecho. (II Pleno Casatorio Civil, 2008)

La posesión es la relación que se tiene con la cosa, de manera que permite al poseedor tener cierta autoridad sobre las mismas, siendo que ésta es un requisito indispensable para adquirir una propiedad mediante la Usucapión, pero además de ello nuestro cuerpo normativo ha señalado clases de posesiones, siendo las más conocidas la posesión mediata e inmediata.

Nuestro art. 905° de CC. señala que, el poseedor inmediato es aquel poseedor que ostenta un título por el lapso de un tiempo determinado y será poseedor mediato quien otorgue el título al primero. (Código Civil, 1984)

Así tenemos que el poseedor inmediato es aquel que no ostenta título alguno de propietario sobre el bien, misma que puede ser un inquilino, un vigilante, etc. Pero que reconoce que la titularidad le corresponde a otra persona, quien a su vez será el poseedor mediato, es decir el titular del bien, sin embargo, puede pasar que un inquilino podría tener la calidad de poseedor mediato por cuanto éste ha conferido un título a otro inquilino mediante la figura del subarrendamiento. (LP Posesión por el Derecho, 2021)

Pero resulta que nuestra normativa no solo reconoce tales posesiones descritas en el párrafo precedente, sin embargo, para el presente proyecto resulta importante el conocimiento de las ya mencionadas, no siendo necesario profundizar en las demás clases de posesión.

Y en esa misma línea de la posesión resulta importante señalar las principales teorías respecto a la posesión, dentro de las cuales tenemos la teoría subjetiva y objetiva, teniendo como máximos exponentes a Savigny y Ihering.

Al respecto (II Pleno Casatorio Civil, 2008) nos señala en su considerando 24, que, para Savigny en su teoría subjetiva la posesión significaba el contacto y disposición directa con la cosa, pero además de ello éste sumaba la intencionalidad de quedarse para sí mismo, por lo cual hacía referencia al animusdomini, mientras Ihering señalaba como aquella relación de hecho, entre el poseedor y la cosa, siendo suficiente el animus possidendi para existir una posesión.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

##### **3.1.1. Tipo:**

Nuestra investigación, fue de tipo aplicada, toda vez que lo que pretendemos es, plantear una incorporación de criterios legales para determinar si la oposición resulta legítima, regulada en el artículo 5, literalG, de la Ley 27333. En ese sentido, fue de tipo descriptivo- explicativo y transversal exploratorio ello en razón que puedo permitir realizar un análisis sobre el tema materia de investigación y sobre todo nos permitió explicar sobre la propuesta que pretendemos plantear, respecto a una modificación al artículo señalado con anterioridad y con ello lograr la incorporación de dichos criterios.

##### **3.1.2. Diseño:**

Se trato de una investigación con diseño Mixto, además es considerado una investigación No experimental, por cuanto se recolecto y analizo datos que permitieron determinar si la incorporación de criterios legales al artículo 5, literal G, de la ley 27333, resulta beneficioso al proceso de usucapión

##### **3.1.3. Nivel:**

En la misma línea de ideas, respecto al nivel, se trató de una investigación con nivel correlacional, básicamente porque las

variables se relacionan entre sí.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización. Categoría**

#### **1: Incorporación de Criterios Legales al artículo 5, literal G**

**Definición conceptual:** La ley 27333, resulta ser perjudiciosa, toda vez que, la simple oposición conlleva a que un proceso que inicialmente se tramita por la vía notarial, termina en instancias judiciales sin fundamento para ello, por lo que el autor refiere la urgencia e importancia de la incorporación de criterios legales. (Pretel, 2021)

**Categoría 2:** La oposición

**Definición conceptual:** Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Perez & Merino, 2010)

**Categoría 3:** Usucapión

**Definición conceptual:** La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse (SANDOVAL, 2017)

#### **SUB CATEGORÍAS:**

**Notarios:**

**Definición conceptual:** El notario es aquel profesional, formado en Derecho, mismo que se encuentra autorizado, para dar fe de aquellos actos que ante él se celebran. (Ley de Notariado, s.f)

**Normas legales:**

**Definición conceptual:** Son aquellas reglas, reguladas por el Derecho, que tienen como finalidad regular la conducta social humana, siendo que, mediante las mismas se otorgan Derechos, deberes y obligaciones para todas las personas. (Instituto Hegel, 2021)

## **Doctrina**

**Definición conceptual:** La doctrina está conformada por todos aquellos principios y enseñanzas que coadyuvan a una mejor aplicación y razonamiento del derecho, por ello, es considerado también la ciencia del derecho. (Martín, 2021)

### **Unidad de análisis:**

Ley 27333 Artículo 5, Literal G; Código Civil- artículo 950 y 905

### **3.3. Variables y Operacionalización**

**Variable independiente:** Incorporación de criterios legales al art. 5 literal G de la Ley 27333.

**Definición Conceptual:** La ley 27333, resulta ser perjudiciosa, toda vez que, la simple oposición conlleva a que un proceso que inicialmente se tramita por la vía notarial, termina en instancias judiciales sin fundamento para ello, por lo que el autor refiere la urgencia e importancia de la incorporación de criterios legales. (Pretel,2021)

**Definición Operacional:** Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión

**Variable dependiente 1:** La oposición

**Definición Conceptual:** Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Perez & Merino,2010)

**Definición operacional:** Esta variable nos va a permitir, analizar si la oposición regulada en el ya mencionado artículo resulta perjudiciosa al proceso de usucapión.

**Variable dependiente 2:** Usucapión

**Definición Conceptual:** La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse

(SANDOVAL, 2017) **Definición Operacional:** Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta seridóneo para el proceso de usucapión

**Dimensión:** Notarios, Normas legales, Doctrina

**Indicadores:** ley 27333 artículo 5, literal g; código civil- artículo 950 y 905

**Escala de Medición:** Nominal

### **3.4. Población, Muestra y Muestreo**

**3.4.1. Población:** La población se conforma por:

- 2 notarios
- 25 abogados
- 3 jueces
  - **Criterios de inclusión:** Se tomó en cuenta solo a los notarios y notarías que realicen trámites de prescripción adquisitiva de dominio.
  - **Criterios de Exclusión:** La presente investigación, no tomo encuesta a profesionales que no sean formados en Derecho.

**3.4.2. Muestra:** Fue tomada del total de la población seleccionada para el desarrollo de la justificación en el proyecto de investigación

- 2 notarios
- 2 jueces
- 25 abogados

**3.4.3. Muestreo:** Se aplicó el muestreo no probabilístico, selectivo por conveniencia, ello porque, no se utilizaron fórmulas por motivo de que se usaron criterios de inclusión y exclusión para determinar quienes conforman la población.

**3.4.4. Unidad de análisis:** Se utilizó criterios de inclusión y exclusión para obtener una muestra seleccionada de modo que cumpla con las características que requiere la población para la obtención de un resultado concreto.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:**

se utilizaron técnicas más convenientes para la recolección de datos, teniendo en cuenta el enfoque mixto de nuestra investigación; en ese sentido, aplicamos dos tipos de técnicas e instrumentos.

#### **TÉCNICAS:**

**Cuantitativo:** Se aplicó una encuesta, considerando es una de las técnicas más convenientes para obtener información de manera objetiva.

**Cualitativo:** Se aplicó una entrevista, de modo que nos permita obtener información de manera concreta.

#### **INSTRUMENTOS:**

**Cuantitativo:** Se empleó cuestionario, mismo que consta de 8 preguntas. **Cualitativo:** La guía de entrevista que contiene 3 preguntas, planteadas de manera objetiva para el cumplimiento del objetivo requerido.

### **3.6. Procedimientos:**

**Cuantitativo:** Se recolectó la información a través de dos técnicas e instrumentos distintos, toda vez que se trata de una investigación con un enfoque mixto, primero aplicamos el instrumento del cuestionario, creado en la plataforma Google Forms, a los participantes que conforman la muestra, luego de ello fue validada a través del uso del programa estadístico SPSS 27.

**Cualitativo:** Asimismo se siguió recolectando información a través de la guía de entrevista, realizada por nosotros mismos hacia los participantes elegidos por conveniencia.

### **3.7. Método de Análisis de Datos:**



**Cuantitativa:** Se aplicó un método de análisis inductivo que consiste en estudiar aquellos hechos particulares para poder llegar a conclusiones que de cierta

manera puedan inducir o arribar a partir de ella a una fundamentación de una teoría (Prieto, 2017)

**Cualitativo:** se utilizó un método hermenéutico, que es conocido como pre teórico, puesto que se entiende que es todo proceso de apropiación comprensiva de sentido, así como la verdad misma parten y se logran de la experiencia de vivir antes que de la objetivación metódica. (Otañe, 2016)

### **3.8. Aspectos Éticos**

Para desarrollar el presente trabajo, se tuvo en cuenta el respeto de las formas previamente impuestas por la universidad cesar vallejo, a través de sus guías de investigación, utilizando con ello las citas según las normas apa, respetando la autoría y el derecho de propiedad intelectual de los diferentes autores citados en la investigación, todo ello en concordancia con el reporte de similitud del sistema Turnitin.

#### IV. RESULTADOS

Para el desarrollo de la presente investigación al tener un enfoque mixto se tomó a bien emplear la técnica de la entrevista y el cuestionario, teniendo como entrevistados a 5 personas entre ellas jueces y notarios y a su vez, 25 abogados para aplicar la técnica de la encuesta, siendo que, la entrevista se realizó utilizando los medios tecnológicos como la app Zoom y el formulario web para la aplicación de la encuesta.

Teniendo en cuenta que la presente investigación tiene un enfoque mixto, es menester indicar que, en este primer momento se plasmó los resultados obtenidos de nuestra entrevista. En ese sentido con relación al objetivo general que consiste en: determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales no contenciosos regulada en el artículo 5 letra G de la ley 27333, beneficia al proceso de usucapión, se tiene como pregunta

- 1. respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la Usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficia al usucapiente?,**

Teniendo como respuesta del **entrevistado 1** que: “sí beneficia al prescribiente, porque permitirá que la prescripción adquisitiva culmine en sede notarial y lo ideal es que la persona que busca convertirse en propietario respecto de un inmueble, generalmente lo haga en un tiempo corto, y sabido es siempre que el tiempo está en función a beneficio, tiempo corto y al existir tiempo corto menor es el gasto”.

Por su parte el **entrevistado 2** respondió que; Definitivamente sí, beneficiaria porque va permitir que el notario no haga caso a las oposiciones que cualquier persona presente.

En esa misma línea el **entrevistado 3** señaló que; Definitivamente sí, porque va frenar toda práctica lesiva, abusiva, antojadiza de cualquier persona, para solicitar o plantear una oposición si es que no corresponde o no está amparando en documentos que sostengan su posición.

El **entrevistado 4** manifestó que; “sería interesante que se incorporen como criterios a establecer la oportunidad de que la persona que se oponga, además

de su pretensión de oposición podría acreditar con algunos de los medios probatorios que pueden proveer el mismo código procesal que sería un documento complementario, con la finalidad de que el notario, no necesariamente tenga que actuarlo o calificarlo, sino por lo menos tener un instrumentos de probanza que genere una suficiencia para que esa documentación por lo menos pueda ser actuada en sede judicial, bajo esa línea si es interesante, porque no sólo basta una oposición por oposición, sino que es importante en todo caso que sea calificado bajo esos argumentos de establecerse por lo menos una prueba y un principio de prueba tasada entonces yo considero que la persona que se presenta con su oposición, pues adjunte un documento adicional y no solamente que sea su petitorio, porque eso podría generar incluso un abuso del derecho.

Agrego el **entrevistado 5** lo siguiente; Tenemos que tener en cuenta en primero lugar el escenario en el que se está dando el tema de la prescripción, porque es una forma originaria de adquirir propiedad. Yo diría de inicio, si al notario le presentan una oposición, el notario está en todo el derecho de evaluar, que tipo de oposición es la que se está presentando. Es decir, no va a dar trámite pues a simple decir que me opongo porque me opongo, no es así; Él tendría que suspender su procedimiento administrativo si esa oposición tiene algún medio probatorio que realmente demuestre que hay una persona que está discutiendo, por ejemplo yo diría si estamos hablando que esta persona no ha ejercido la posesión de manera pacífica, viene y presenta una demanda judicial, siendo un posesión prescribiente, entonces lógicamente el notario tiene que suspender porque él no puede resolver tema donde hay conflictual dad, porque el sentido de la norma fue que se pase al sector administrativo cuando no haya problemas porque el resto eso es por la naturaleza de los procesos judiciales, la conflictual dad tiene que pasar obligatoriamente al poder judicial. Entonces, sí podríamos hablar para mayor seguridad, del agregar criterios a la Norma, el criterio sería aquel en el cual existan elementos probatorios del opositor que demuestren de manera contundente que existe una afectación a los presupuestos de la prescripción adquisitiva, que el que se opongo lleve sus documentos, entonces eso va a llevar a que el notario diga, señor yo no puedo resolver esto porque se convirtió en controversia, eso le corresponde al poder judicial. Entonces sí se va a producir alguna reforma sería agregarle eso, porque es cierto el inciso g no

dice nada, simplemente habla de oposición pero no dice por ejemplo en qué casos el notario podría descartarlo de manera inmediatamente, entonces lo que podría adicionarse sería decir que, la oposición que presente documentos o instrumentales del cual se evidencia de manera contundente que se está cuestionando los requisitos de la prescripción adquisitiva, el notario tiene que suspender y derivar al poder judicial ese expediente.

Con relación al objetivo específico 1; “analizar de qué manera el artículo 5 literal G de la ley 27333 afecta al usucapiente”, se tuvo como pregunta:

**2. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?**

El **entrevistado 1** respondió: “No hay que olvidar que está en el ámbito notarial, si la pregunta se refiere a la afectación de un derecho, deberíamos entenderlo que si hay la posibilidad de que en esa sede notarial alguien determine que no tengo derecho, a partir de esa oposición, claro que me afecta, yo diría que soy un usuario que voy al notario y le digo que reúno todo los requisitos para convertirme en propietario y voy a presentar mi solicitud y aparece una oposición que a no me permite continuar, ese es un trámite regulado a nivel notarial, tengo la posibilidad de ir al poder judicial, si hay una oposición pero no al derecho de prescribir, porque se cierra un trámite pero queda abierta la posibilidad de que se reconozca por otro trámite, para resumir no hay afectación de derecho a prescribir pero si quizá hay afectación a otros derechos”.

El **entrevistado 2** manifestó lo siguiente; Señaló que serían la paralización del proceso, gasto económico, no puede volverse propietario y no puede regularizar la propiedad.

El **entrevistado 3** agregó que; La expectativa de su derecho se ve truncada, ese derecho de acceder a la prescripción en un plazo razonable, en un plazo más accesible para toda persona, sabido es que, en el poder judicial, la misma carga impide que ello se dé y quizá también salvaguardar su derecho a acceder a la propiedad porque el término del tiempo obra en contra de él, no obra a su favor. Por su parte el entrevistado 4 nos comentó lo siguiente; “Siempre ampliarse la regulación de lo que es la forma de la oposición, obviamente tiene que esta

asesorada por un abogado de manera que esa oposición no sea simplemente un escrito, sino que además tenga su forma jurídica que es importante y que dentro de su oposición venga acompañada de una prueba que tenga por lo menos una fehaciencia que permita en todo caso poner en efectivo cuestionamiento, establecer si la persona está poseyendo, o que no es el posesionario o que sencillamente la propiedad que está pretendiendo prescribir tenga ya un propietario a través de un documento ya sea público o privado que en todo caso el notario no desconoce o por lo menos no es de conocimiento público. Bajo esa misma línea de presentarse solo y sencillamente una oposición podría generarse un abuso de derecho”.

Entrevistado 5 afirmo que; El asunto donde haya controversia, en dónde se acredite con algún instrumental, ahora sí lo que corresponde, debe pasar al área judicial, porque si bien es cierto la idea que ahorita tenemos porque el p.j por la cantidad de procesos cada vez más creciente que se tiene, entonces hay procedimientos que no necesitan mantenerse en la vía de contención y eso es lo que se ha tenido casi transferir competencia porque el art. 138 nos dice que el único que resuelve controversias es el poder judicial, pero también hay que entender que hay casos donde hay controversia y otros no.

Entonces la lógica cuál es, tratar de que no todos los casos lleguen al poder judicial

El asunto es que en qué casos debería pasarse al P.J., la pregunta sería ¿es suficiente una oposición por oposición? Yo digo no, porque el notario es un funcionario de alguna forma, él tiene competencia para poder evaluar si alguien se opone por oponerse , entonces ahora lo que si podríamos hablar en todo caso, sería los de sombra , porque va a ver casos claros donde la oposición no es evidente y dónde la oposición es evidente, pero a ver esos casos intermedios, Porque en el derecho y en los actos humanos siempre son complejos, yo pienso que aquellos casos caso donde haya evidente controversia debería pasar a su estado natural.

Finalmente, con relación a nuestros objetivos específicos 2 y 3, esto es; determinar qué criterios deben incorporarse en el artículo 5 literal g de la ley 27333 para considerarse una oposición legítima y proponer la incorporación de criterios legales a la oposición regulada en el artículo 5 literal G de la ley 27333 para reconocerse la legitimidad de la misma. Se tuvo como pregunta la siguiente:

3. **Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo legal que servirá para incorporar aquellos criterios?**

El **entrevistado 1** contesto que; El entrevistado señala que, al notario debería ampliarse la facultad de que pueda evaluar si quien lo solicita, va a verse directamente afectado o no con la prescripción del usucapiente, también que el que solicita no se ampare solamente en dichos, sino que documente y que acredite, no necesariamente un mayor caudal probatorio, sino determinar que el derecho al que postula al usucapiente no se ajusta a la realidad, por ejemplo el oponente acredite que el fundamento o los medios probatorios del usucapiente son nulos, algo que a primera vista no pudo advertir el notario, pero con los documentos que pueda presentar el oponente, pueda advertirse ello.

El establecer parámetros, permitirá evitar el uso abusivo del oponente

Por su parte el **entrevistado 2** preciso que; El entrevistado, señala que, La prescripción adquisitiva es un proceso contencioso, no debería ser no contencioso, básicamente, porque el notario no puede dar su opinión en la oposición, se opone y ya, tengas o no tengas razón, porque al yo decir tú te opones, y yo digo no, no tienes razón, tú no eres la persona, entonces en ese caso tú vas a iniciar un proceso judicial contra el notario, y si tú si estarías en el órgano judicial, apelas, pero en el notario, ¿ante quien apelas? ¿Ante de nadie verdad? Entonces tendría que iniciar un proceso judicial contra los prescribientes y contra el notario, entonces ya estamos hablando de un proceso contencioso y no sería un proceso no contencioso, entonces por eso es que el notario no podría calificar, porque sí calificaría y diría no porque va a terminar con un problema contra el notario.

El **entrevistado 3** indico que; “la incorporación en la ley de algunos parámetros para que se plantee una oposición, en el entendido de que ahí pueda un poco identificarse cuales son aquellas oposiciones que no tienen ningún sustento, porque se entiende que la oposición parte de que yo tengo un derecho respecto del bien, pero es cierto que seguramente puede darse que la oposición no tenga ese sustento de un derecho como tal y solo sea para impedir que el proceso

continúe. La modificación de la norma sería el mecanismo porque si está un poco abierta o mejor dicho solamente dice si se opone una persona, el proceso ante el notario concluye, importa seguramente haber truncado”.

El **entrevistado 4** nos manifestó que; El entrevistado señaló que, en todo caso siempre ampliarse la regulación de lo que es la forma de la oposición, en primer lugar tendría que ser por parte de una persona que planteé su oposición, obviamente tiene que estar asesorada por un abogado de tal manera que esa oposición no sea simplemente un escrito sino que también tenga su forma jurídica que eso es importante y que dentro de la oposición también sea como requisito venir acompañada de una prueba que tenga por lo menos una fehaciencia que permita en todo caso poner en un efectivo cuestionamiento, la pretensión de lo solicitante, establecer que si la persona está poseyendo, acreditar de alguna u otra manera que la persona no lo está haciendo, o que no es el posesionario o que sencillamente la propiedad que se está pretendiendo prescribir, tenga ya una propiedad a través de un documento ya sea público o privado que en todo caso el notario no desconoce o que por lo menos no es de conocimiento público, entonces bajo esa misma línea, se tendría que establecer que debe ser acompañado de una prueba porque así mismo lo que haría el notario por lo menos establecer que se tiene esa calidad de esa prueba que va a permitir que cuando el notario pueda concluir el proceso y derivar ya a sede judicial porque ya el notaría perdería la competencia, el juez competente tendría la posibilidad de calificar de una mejor manera la oposición, que solamente pues presentando un escrito que solamente diga que su pretensión es oposición inclusive como ya se ha dicho antes podría generarse un abuso de derecho y como en algunos casos ya habido antecedentes de algunos lugares que hay personas que pueden generar un modo vivendi de solo presentar una oposición cobrando luego sus derechos o ciertos beneficios con la finalidad de retirar la oposición y asimismo también en algunos casos no permitir que sea también una mala conducta por parte del usuario.

Finalmente el **entrevistado 5** concluyó que; dentro de los criterios a tener en cuenta sería que, el notario debería tomar competencia y decirle que no podría proceder su oposición porque no le ha presentado nada eso sería un criterio de ellos de manera contundente, pero si pasamos al otro escenario donde tenemos situaciones en donde hay incertidumbre, hay una sombra, entonces ahí por

ejemplo haya una necesidad de modificar la norma y tengamos que adicionarle para que le notario pueda tener algo competencia.

Para los casos en los cuales en todo caso la oposición ser válida, siempre que se presenten los instrumentos que acrediten esa oposición y esa oposición está en relación a cuestionar los requisitos de la prescripción.

En este punto pasaremos a plasmar los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario, mismo que como ha hemos señalado líneas arriba, fue dirigido a 25 abogados.

Tabla 1: ¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de Dominio?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
NO	4	16%
SI	21	84%
TOTAL GENERAL	25	100%

Fuente: Propia

Figura 1



Fuente: propia.

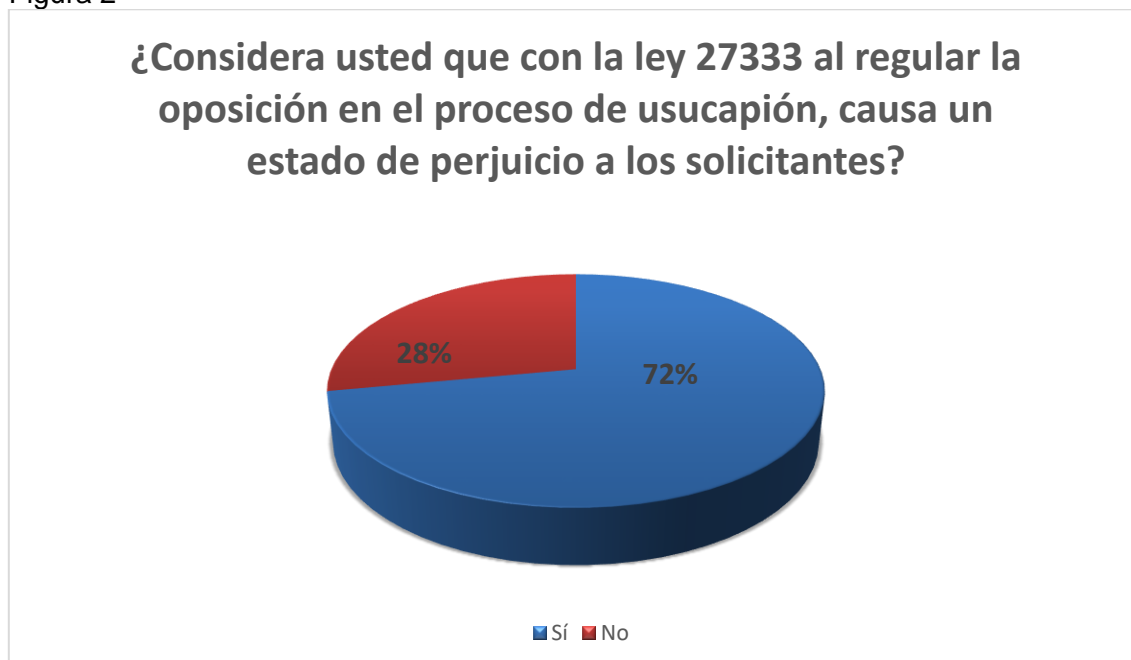


En la tabla y figura 1, de los resultados obtenidos se puede apreciar que el 84% de los abogados si considera que es beneficioso que el notario tramite un proceso de prescripción adquisitiva, siendo que por su parte el 16% manifestó que no es beneficioso.

Tabla 2: ¿considera usted que con la ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapión, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	18	72%
NO	7	28%
TOTAL GENERAL	25	100%

Figura 2



*Fuente: propia.*

En la tabla y figura número 2, se observa que el 28 % de los abogados señalo que, la oposición en proceso de usucapión notarial no causa un perjuicio al solicitante, mientras que el 72% manifestó que si causa un perjuicio.

Tabla 3: ¿cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición, le da mayor seguridad al usucapiente?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	11	44%
NO	14	56%

TOTAL GENERAL	25	100%
---------------	----	------

Fuente: propia  
Figura 3



Fuente: propia.

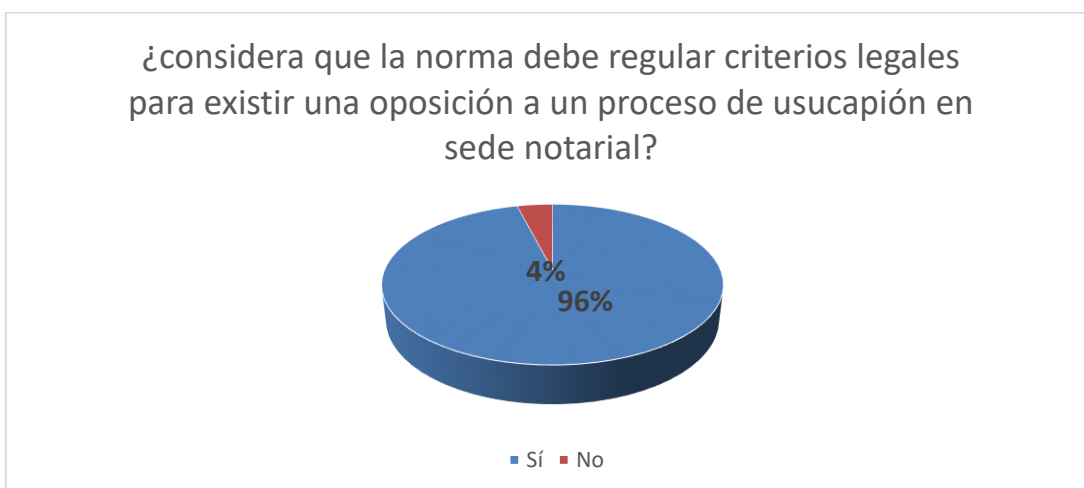
En la tabla y figura 3, se puede apreciar que, según los resultados, el 44% de los abogados señalaron que aun existiendo la posibilidad de oposición hay seguridad para el usucapiente, mientras que el 56% señalaron lo contrario.

Tabla 4: ¿considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapición en sede notarial?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	24	96%
NO	1	4%
TOTAL GENERAL	25	100%

Fuente: propia.

Figura 4



Fuente: propia.

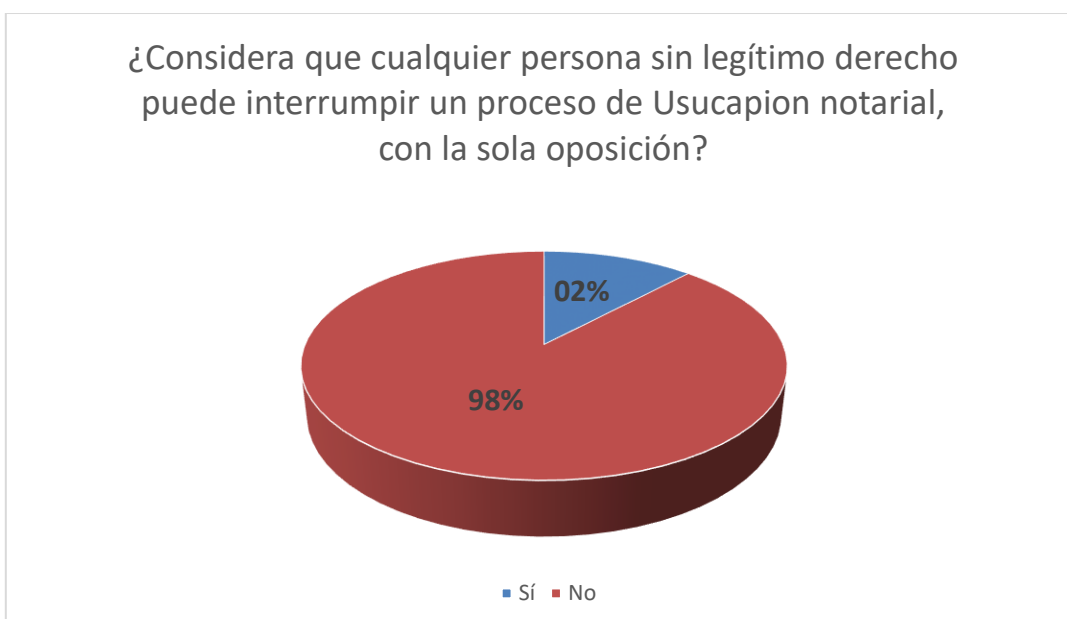
En la tabla y figura 4, se tiene como resultado que, el 96% de los abogados marco que, si debe regularse criterios legales para la presentación de una oposición en un proceso de Usucapión notarial, mientras que el 4% señalo que no.

Tabla 5: ¿considera que cualquier persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de Usucapion notarial, con la sola oposición

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	3	2%
NO	22	98%
TOTAL GENERAL	25	100%

Fuente: propia.

Figura 5



Fuente: propia.

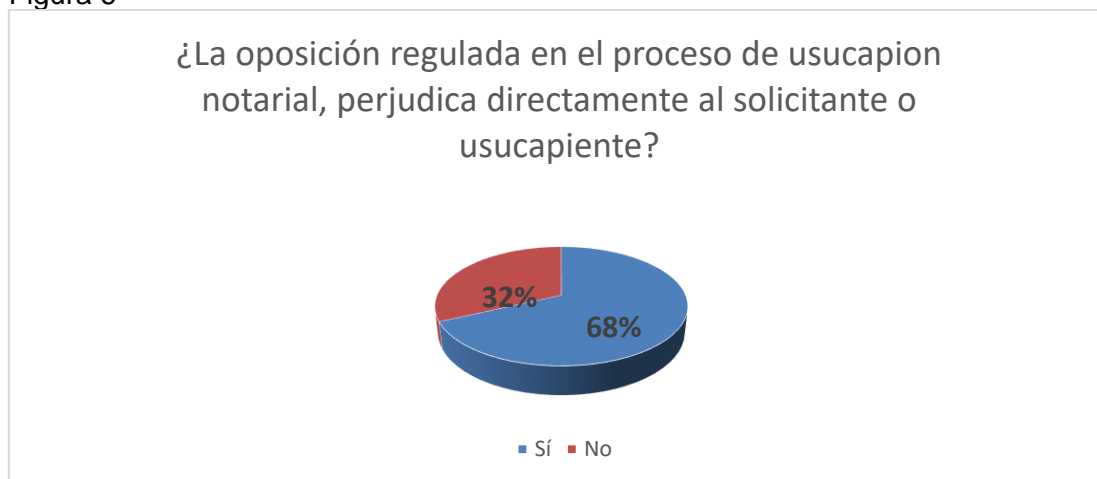
En la tabla y figura 5 el 2% de los encuestados marcaron que sí, cualquiera persona puede interrumpir un proceso de usucapión notarial, mientras que el 98% manifestó que no.

Tabla 6: ¿La oposición regulada en el proceso de usucapión notarial, perjudica directamente al solicitante o usucapiente?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	17	68%
NO	8	32%
TOTAL GENERAL	25	100%

Fuente propia.

Figura 6



Fuente: propia.

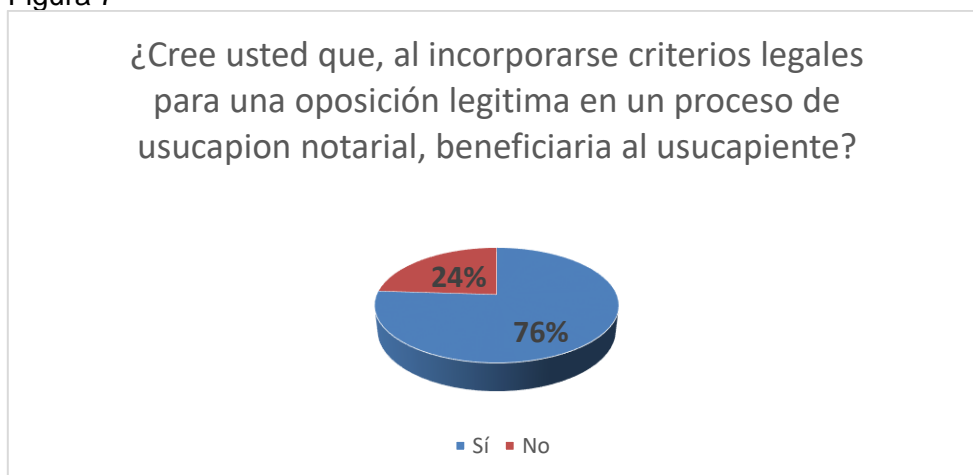
En la tabla y figura número 6 se puede apreciar que de todos los encuestados, el 68% manifestó que la oposición regulada en el proceso notarial perjudica al usucapiente, mientras que el 32% marco que no.

Tabla 7: ¿cree usted que, al incorporarse criterios legales para una oposición legítima en un proceso de usucapión notarial, beneficiaría al usucapiente?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	19	76%
NO	6	24%
TOTAL GENERAL	25	100%

Fuente: propia.

Figura 7



Fuente: propia.

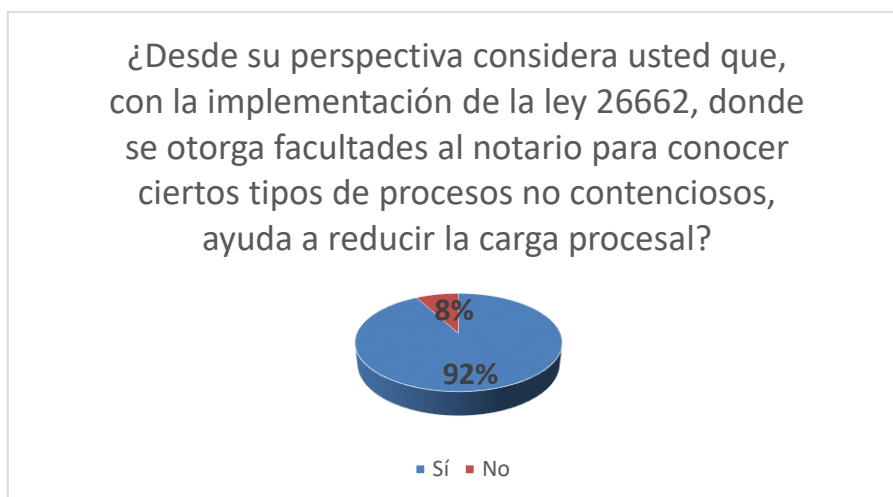
En la tabla y figura número 7 se puede observar los resultados obtenidos, esto es que, el 76% manifestó que sí, beneficiaria la incorporación de criterios legales para la oposición, y el 24% marco que no.

Tabla 8: ¿Desde su perspectiva considera usted que, con la implementación de la ley 26662, donde se otorga facultades al notario para conocer ciertos tipos de procesos no contenciosos, ayuda a reducir la carga procesal?

	RESPUESTAS	ACUMULADO
SÍ	23	92%
NO	2	8%
TOTAL GENERAL	25	100%

Fuente: propia

Figura 8



Fuente: propia

Finalmente, en la figura y tabla 8 se tiene como resultados que, el 8% manifestó que, al otorgarle facultades al notario para tramitar algunos procesos no contenciosos, no ayuda a reducir la carga procesal, y el 92% por el contrario marco que sí.

## V. DISCUSIÓN

Con la presente investigación, la cual tuvo como objetivo general, el Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficiará al usucapiente, en relación a este objetivo se establecieron como interrogantes dentro de nuestro instrumento cuantitativo la siguientes 1° ¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de dominio?, 2° ¿Considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapición en sede notarial? 3° ¿Cree usted que el incorporarse criterios legales para una oposición legítima en un proceso de usucapición notarial, beneficiaría al usucapiente?

Siendo que, respecto a la primera pregunta que se realizó a los abogados el 16% considera que, no es beneficioso la facultad que tiene el notario para tramitar prescripción adquisitiva de dominio mientras que el 84% señaló que sí es beneficioso, siendo que como investigadores nos sumamos al porcentaje mayoritario, toda vez que este trámite notarial, ayuda para que en un tiempo corto las personas prescribientes puedan sanear sus propiedades, misma que les permitirá obtener la inscripción de predio ante registros públicos y de esta manera publicitar su propiedad y a su vez hacer uso de las facultades que enmarca el derecho de propiedad.

En esa misma línea de ideas, y en respuesta a la pregunta 2, el 4% marcó que no considera que la norma deba regular criterios legales, por su parte el 96% indicó que sí; es de señalar que, concordamos con el 96% de abogados, toda vez que indicar lo contrario sería permitir que las oposiciones maliciosas se sigan presentando en todo proceso notarial y específicamente en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, afectando de manera directa al prescribiente y también a la propia norma, cuando la finalidad de ella fue en principio ayudar a descongestionar la elevada carga procesal y a su vez a dar un trámite más célere en este tipo de procesos.

Mientras que en respuesta a la pregunta número 3, se obtuvo que el 24% no considera que la incorporación de criterios legales beneficiaría al usucapiente y el 76% indicó lo contrario; efectivamente nosotros consideramos que, si es de suma importancia la incorporación de criterios legales, mismas que deberán darse en el marco de un procedimiento notarial como lo es la prescripción adquisitiva, ya que si la norma es modificada con la incorporación de criterios, ayudará también para que el notario pueda omitir una oposición cuando la misma no tenga justificación alguna y que posiblemente se trate de una persona que nada tiene que ver con el inmueble y que pretenda truncar el procedimiento.

Sobre el objetivo antes señalado, esto es el objetivo general, debemos indicar que, al tratarse de una investigación que tuvo un enfoque mixto, y al haber ya plasmado y discutido en cuanto a los resultados cuantitativos procederemos ahora a plasmar la discusión respecto a la pregunta de nuestro instrumento cualitativo mismo que fue aplicado a nuestra población conformada entre notarios y magistrados, toda vez que ha de servir para reforzar nuestra posición respecto a este punto discutido en líneas precedentes. Por lo que se aplicó la siguiente pregunta 1. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333 referida a la usucapición ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítimo, beneficiaría al usucapiente?, Siendo que la mayoría de entrevistados coincidieron que si es beneficioso, mientras otra parte indicaron que la ley podría funcionar así tal cual se encuentra en la actualidad, sobre esta posición nosotros como investigadores, rechazamos lo señalado por aquellos entrevistados, porque es claro entonces que, si nosotros como investigadores hemos decidido estudiar y analizar para obtener una problemática que dio origen a este trabajo de investigación y como tal en su momento fue aprobado, podemos afirmar que, la ley tal cual esta no viene funcionando como lo señalan aquellos entrevistados, toda vez que deja siempre abierta la posibilidad de perjudicar a quienes solicitan se les declare propietarios mediante la prescripción adquisitiva de dominio.

Bajo esa misma línea tenemos a (rubio,2014 citado por Canchanya y Yaranga,2021), autoras citada a su vez dentro de nuestro marco teórico, mismas que señalaron que la ley materia de cuestionamiento, debe cumplir con la finalidad para la cual ha sido creada, buscando de esta manera tener la eficacia, esto es garantizando un derecho constitucional, como lo es el derecho a la propiedad y que el estado tiene el deber de promover el tráfico patrimonial, por lo que en correspondencia con nuestro objetivo general pues, se puede apreciar que, el hecho de incorporar criterios legales dentro de la ley en mención, se protegería tanto un derecho constitucional como muy bien han señalado las autoras, y a su vez otorgaría seguridad jurídica para quienes habiendo cumplido con los requisitos previamente establecidos en el artículo 950 del código civil puedan prescribir un bien dotando además de facultad para denegar oposiciones sin fundamento y sustento que lo que buscan solo es un perjuicio de los solicitantes.

En ese sentido podemos determinar que la incorporación de criterios es beneficioso para todas las personas que recurran a la vía notarial con la intención de sanear un predio, mismo que ha poseído y por ende ha obtenido como tal derechos sobre los mismos, resultando que el proceso será más rápido y finalmente los mismos criterios incorporados otorguen esa confianza para iniciar un trámite de esta naturaleza sin que algún opositor ilegítimo, pueda fácilmente truncar el procedimiento de prescripción adquisitiva notarial.

En cuanto a nuestro objetivo específico 1 Analizar de qué manera el artículo 5 literal G de la ley 2733 afecta al usucapiente, se tuvo como preguntas las siguiente; 1. ¿considera usted que la ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapición, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?, 2. ¿cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición le da mayor seguridad al usucapiente?, 3. ¿considera que cualquier persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de usucapición notarial con la sola oposición?



4. ¿la oposición regulada en el proceso de usucapión notarial perjudica directamente al solicitante o usucapiente?

En cuanto a la primera pregunta se tiene que, el 72 % manifestó que si causa un estado de perjuicio la regulación de la oposición en el proceso de usucapión y el 28% precisó lo contrario, por nuestra parte reiteramos lo que en buena cuenta hemos manifestado a lo largo de este trabajo de investigación misma que ha dado como resultado obtener nuestra problemática, es decir consideramos que la oposición en sí misma no es el problema, sino más bien que la regulación de dicha oposición, sin indicar criterio alguno es lo que efectivamente perjudica al prescribiente y además es un perjuicio que se extiende hasta el propio Estado, toda vez que el proceso termina en la instancia jurisdiccional sobrecargando muchas veces de forma innecesaria la labor de los magistrados.

Respecto a la segunda pregunta, el 44% señaló que si hay seguridad jurídica aun existiendo la posibilidad de una oposición al tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, mientras que el restante (56%) manifestaron en la encuesta todo lo contrario, efectivamente aquí debemos diferenciar primero que la oposición que regula la ley 27333 sería una posición valida, siempre que exista la regulación dentro de la misma ley de criterios legales que de alguna manera evite que cualquier ciudadano pueda entorpecer un procedimiento notarial, por lo que siendo así, nos aunamos al porcentaje mayoritario y criticamos la posición respecto de aquellos abogados que indican hay seguridad jurídica en el artículo 5 de la ley antes mencionada, cuando en realidad lo que genera es una incertidumbre jurídica.

En cuanto a la pregunta número 3 el 12 % indicó que, sí considera que cualquier persona sin legítimo derecho puede interrumpir el proceso de prescripción adquisitiva en vía notarial, mientras por su parte el 88% indico que no, respecto a este punto nosotros como investigadores diremos que; efectivamente cualquier persona lo puede hacer aunque no tuviese legitimidad para hacerlo, y ello porque la norma no establece ningún parámetro para que las oposiciones de aquellas personas puedan ser

denegadas, pero debemos dejar en claro que aunque la norma no haya señalado y haya dejado esa posibilidad de que cualquiera pueda truncar un proceso de Usucapión en sede notarial no deberíamos aceptarla, más aún si se tiene en cuenta que ello perjudica a los ciudadanos prescribientes, señalamos de manera rotunda que cualquier norma o ley que se establezca dentro de un Estado de Derecho como lo es el nuestro, debe nacer siempre esperando tener resultados favorables para todos los ciudadanos; razón por la cual es que sostenemos que el espíritu de toda ley será siempre el beneficio de la sociedad y es claro que el artículo 5 de la ley 27333 causa un perjuicio cuando no establece parámetros para controlar de alguna manera el uso abusivo del derecho para causar daño a los prescribientes.

En cuanto a la respuesta de la pregunta 4 se obtuvo que; el 68% cree que si perjudica al solicitante la oposición regulada en el proceso de usucapión notarial, mientras que el 32 % marco lo contrario; sobre este punto nosotros como autores nos sumamos al grupo mayoritario y criticamos la posición minoritaria en el sentido que; no se está teniendo en cuenta que el perjuicio no solo es económico respecto a los prescribientes, sino también se les perjudica en el sentido de sanear su propiedad en un tiempo más corto, y sabido es que también perjudica al propio estado porque causa más carga procesal para los magistrados, cuando quien requiere prescribir reúne todos los requisitos y por alguna una razón antojadiza cualquiera puede poner fin a este procedimiento notarial.

Finalmente, sobre este objetivo procedemos a unificar nuestra discusión con la pregunta N° 2 contenida dentro de nuestro instrumento cualitativo, siendo esta la siguiente 1. a partir de su experiencia, ¿Cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?, siendo que de todos los entrevistados manifestaron que, efectivamente existe afectación directa al prescribiente indicando algunos de ellos que entre las afectaciones que recibe son; el acceso a la prescripción en un plazo razonable, el acceso a la propiedad, gasto económico, el tiempo perdido en instancias notariales; en efecto, nosotros concordamos con lo manifestado en su totalidad por

los entrevistados, de manera que ayuda a reforzar nuestra posición respecto a la afectación que de por sí causa la sola oposición contemplada de manera irregular bajo los alcances del ley 27333, por lo que consideramos la urgente modificación e incorporación de criterios legales al artículo 5 de la ley precitada.

Ahora, sobre este punto tenemos a ( Pretel,2021) citado en nuestro marco teórico quien manifiesta que; al presentarse alguna oposición ilegítima, ocasiona el truncamiento de la prescripción adquisitiva en sede notarial, señalando que debería otorgarse un filtro para poder determinar la relevancia de aquellas oposiciones presentadas dentro de un proceso no contencioso, con la finalidad de evitar instancias judiciales, en esa misma línea tenemos a (Canchanya y Yaranga,2021), también citadas dentro de nuestro marco teórico, mismas que manifiestan que, las oposiciones resultan ser ineficaces, toda vez que pone en peligro y menoscaba el derecho a la propiedad que adquirió el legítimo poseedor de un bien inmueble. Siendo que efectivamente los perjuicios que se ocasionan no solamente abarcan al daño que recibe el usucapiente sino también transgrede la seguridad jurídica de la ley y además con ello la finalidad de la mismas al no cumplir con el objetivo de su creación.

De todo lo antes indicado en relación a nuestro objetivo específico 1, queda claro entonces que la ley 27333 no viene cumpliendo la función para la cual ha sido creada, esto es, que con la implementación de la ley 26662 donde se le otorgó facultades al notario para tramitar cierto tipos de proceso, tenía como una de las finalidades, ayudar a descongestionar la carga procesal dentro de las instancias jurisdiccionales, por lo que, al no cumplir con esa finalidad, la oposición viene siendo utilizada a diestra y siniestra por cualquier ciudadano causando un perjuicio como lo hemos venido manifestando a lo largo de todo el presente trabajo de investigación.

En cuanto a nuestros objetivos específicos 2 y 3 los cuales servirán para determinar cuáles son los criterios legales que deben incorporarse en la ley 27333 y posteriormente proponerlas para la incorporación, hemos desarrollo el instrumento cualitativo misma que sirvió para obtener los

resultados esperados, de las cuales se desprende la siguiente pregunta: según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿Cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo que servirá para incorporar aquellos criterios?, respecto a esta pregunta, la mayoría coincide en que el principal criterio a incorporar sería que la oposición vaya acompañada de un instrumento (documental) que sirva para de alguna manera demostrar la legitimidad de la misma, asimismo indicaron que la oposición debería realizarse con la autorización de un letrado, ello para que la misma tenga una figura jurídica y no solo sea una presentación o escrito cualquiera e incluso alguna oposición verbal, respecto a este último punto, nosotros creemos rotundamente que la oposición si debería venir acompañada con un documental y siendo que esto señalaron los entrevistados podríamos incluso por nuestra parte indicar algunas y entre ellas, una minuta, un certificado de posesión o el título de propiedad, mismas que evidentemente causen aquella duda en el notario para lo cual en este punto si debería dar por culminado el procedimiento notarial de prescripción adquisitiva.

Para el respaldo de estos objetivos y buscar con ello la correspondencia con nuestros autores citados dentro de nuestro marco teórico, tenemos a (Canchanya y Yaranga,2021), quien dentro de su trabajo de su tesis recomendó la presentación de documentales que acrediten la relación jurídica que tiene el opositor con el bien que se pretende prescribir, para con ello además obtener mayor seguridad jurídica y será el notario que realizará una constatación de aquellos documentales para poder obtener una oposición eficaz y no incurrir en perjuicio del prescribiente, el mismo pensamiento tiene (Pérez, 2019) quien dentro de su propuesta normativa indica que las oposiciones serán acompañadas de la pruebas que acrediten que el prescribiente no reúne los requisitos que establece el artículo 950 del C.C. o que los opositores tiene mejor derecho, sobre este punto como investigadores consideramos que ante una oposición deberá anexarse algún medio probatorio documental que ponga en duda al notario para poder culminar con el proceso notarial y derivar los actuados al poder

judicial, tales documentales a nuestro entender creemos deberían ser; una escritura pública, una minuta, título de propiedad o certificado de posesión y o documental que sustente su oposición.

Sobre la incorporación de estos criterios legales hemos podido determinar que dicha acción terminaría con la incertidumbre jurídica que genera la sola oposición regulada en la ley 27333 y de esta manera se salvaguarda el derecho de los prescribientes y además con ello se cumple la finalidad de dicha ley en mención.

Finalmente cabe recalcar que como investigadores hemos realizado la búsqueda de aquella población que nos hemos trasado como meta, y siendo que al tratarse de una investigación con enfoque mixto, la aplicación de nuestros instrumentos ha devenido en ser un poco tediosa, ello en razón de que tanto notarios y jueces manifestaban carecer de tiempo para poder brindarnos entrevistas, pero ello no ha sido obstáculo para lograr cumplir con nuestro objetivo, por lo que, al final hemos logrado aplicar de manera satisfactoria ambos instrumentos a toda nuestra población.

De los resultados obtenidos y discutidos en este capítulo, hemos podido apreciar con la aplicación de nuestro instrumento cualitativo (entrevista), que, la población conformada por notarios, manifestaba que, las oposiciones con este tipo de problemas no solo abarcan a la prescripción adquisitiva de dominio, sino también que las oposiciones sin fundamento a otros procesos no contenciosos como lo es la sucesión intestada que es tramitada también en sede notarial.

## VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo el cual tuvo como finalidad determinar criterios legales que han de ser incorporados dentro del artículo 5 literal g de la ley 27333, con la finalidad de darle mayor seguridad jurídica a quienes pretenden prescribir un bien en instancia notarial, se llega a las siguientes conclusiones.

1. Respecto a nuestro objetivo general sobre los beneficios de la incorporación de criterios legales en el proceso de usucapion, concluimos que, los mismos resultarían ser idóneos y beneficioso para este proceso de prescripción en sede notarial, otorgando seguridad al prescribiente de tramitar este proceso
2. Respecto a nuestro objetivo específico número uno, sobre las afectaciones al prescribiente o usucapiente, se concluye que, existe una afectación patrimonial, desgaste de tiempo y la expectativa de obtener la declaración de prescripción adquisitiva en un tiempo corto.
3. Con relación al objetivo número dos, respecto a los posibles criterios o requisitos a incorporarse en la ley 27333 artículo 5 literal G, se concluye que, en la misma debe incorporarse algún medio documental que desacredite el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 950 del código civil, tales como, por ejemplo, algún contrato privado respecto del bien, escritura pública, certificado de posesión.
4. Finalmente, con relación a nuestro objetivo específico número tres, respecto a proponer tales criterios obtenidos con el objetivo específico número dos, podemos concluir que tales criterios ya mencionados, deberán ser incorporados mediante una modificatoria en el artículo 5 literal g de la ley 27333, para otorgar mayor seguridad jurídica al prescribiente y a su vez para que la misma ley cumpla su finalidad para la cual ha sido creada.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- Los autores recomiendan que los legisladores, tengan en cuenta y precaución al momento de crear leyes, atendiendo a los vacíos que dentro de las mismas puedan existir, por lo que, aun siendo promulgada, realizar su posterior modificatoria para evitar abusos de Derecho, que genera los defectos de la ley.
- Por lo tanto se recomienda la modificatoria del artículo 5 literal g, de la ley 27333, mismas que conllevaría a la incorporación de criterios a los que hemos arribado, mediante un decreto legislativo, teniendo en cuenta la magnitud de la afectación que abarca el vacío legal a la que hemos hecho mención en toda nuestra investigación, por ende tal recomendación de los investigadores.

## REFERENCIAS

- Barrón, G. G. (2012). *Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Berrocal, E. (2018). "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SUS IMPLICANCIAS Y EL DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL". (*Tesis para obtener el grado de maestro en Derecho Notarial y Registral*). Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Lima, Perú. Obtenido de [xhttp://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3861/TESS\\_MAEST\\_DNR\\_ERICK%20FIDEL%20BERROCAL%20QUISPE.pdf?sequence=2&isAllowed=](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/3861/TESS_MAEST_DNR_ERICK%20FIDEL%20BERROCAL%20QUISPE.pdf?sequence=2&isAllowed=)
- Cabrera, H. (2017). EL PROCEDIMIENTO EN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA DE PREDIOS RUSTIOS Y EL DERECHO DE DEFENSA DEL PROPIETARIO EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE. *tesis para optar el grado de Maestro*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7389/BC-196%20CABRERA%20MONTALVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canchanya, M., & Yaranga, R. (2021). Análisis Normativo de la Usucapion en Sede Notarial y su Ineficacia Generada por las Oposiciones Dolosas – Perú - 2020. (*Tesis para obtener el título profesional de Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66460/Canchanya\\_OM-Yaranga\\_JR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66460/Canchanya_OM-Yaranga_JR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Casación, 3948-2017 (Corte Suprema de Justicia 26 de 06 de 2018). Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/Casaci%C3%B3n-3948-2017-Huanuco-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/Casaci%C3%B3n-3948-2017-Huanuco-Legis.pe_.pdf)
- Congreso de la República. (2004). *Ley 28439, ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos*. Lima-Perú.
- Congreso de la República del Perú. (1984). *Código Civil Peruano*. Lima : Jurista Editores S.A.C.
- Corchuelo, D., & León, M. (2016). La oposición eficaz. Análisis basado en el proceso monitorio del Código General del Proceso.
- SCIELO(30). doi:<http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n30.11>
- Demanda de Inconstitucionalidad, C 1159-08 (Corte Constitucional Colombiana 26 de 11 de 2008). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-1159-08.htm>



García, C. (2018). "Influencia de la Oposición Notarial respecto al deceso de Prescripciones Adquisitivas de Dominio tramitadas en Notarias de la Provincia de San Martín, año 2017". (*Tesis para obtener el título profesional de Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41531/Garc%C3%ADa\\_RCF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41531/Garc%C3%ADa_RCF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

HERENTO. (13 de Junio de 2021). *Herento*. Obtenido de <https://www.herento.com/blog/abintestato-la-sucesion-intestada-caracteristicas-supuestos-y-herederos>

II Pleno Casatorio Civil, Casación 2229-2008 (Corte Suprema de Justicia de la República 2008). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d9ac818047ebd8c48b39ef1f51d74444/Segundo+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d9ac818047ebd8c48b39ef1f51d74444>

Instituto Hegel . (18 de 09 de 2021). *Instituto de Ciencias Hegel* . Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/norma-juridica-que-es-caracteristicas-y-ejemplos-en-el-peru/#:~:text=La%20norma%20jur%C3%ADdica%20es%20el,la%20imposci%C3%B3n%20de%20una%20sanci%C3%B3n>

Ley de Notariado, Decreto Legislativo 1049 (Congreso de la República s.f). Obtenido de <http://webapp.regionsanmartin.gob.pe/sisarch/LEGISLACION/7.%20OTRAS%20NORMAS/Decreto%20Legislativo%20Notariado.pdf>

Llontop, E. (2018). "LA ADQUISICION DEL POSEEDOR POR CONTRATO DE COMPRAVENTA COMO CRITERIO DE INTERRUPCION DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. *Tesis para optar el Título profesional de Abogado*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3417/BC-TES-TMP-2251.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

LP, Pasión por el Derecho. (2021). Clases de posesión: mediata-inmediata; legítima-ilegítima; y precaria. *LP, Pasión por el Derecho*.

Luis, C. (2016). LAS FORMAS DE ALEGAR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN EL ECUADOR. *Monografía para obtener el título de Abogado*. Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador . Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23335/1/tesis.pdf>

Macay, D. (2016). Consecuencias Jurídicas sobre la adquisición de los bienes inmuebles a través de la prescripción adquisitiva en el Cantón Manta, 2016: Análisis teórico- Práctico. *Tesis para optar el título de Abogado*.

- Universidad Laica Eloy Alfaro de Manaví., Manta, Ecuador . Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/160496589.pdf>
- Martín, F. (10 de 03 de 2021). *Lemontechblog* . Obtenido de <https://blog.lemontech.com/que-es-la-doctrina-en-el-derecho/>
- Méndez, E. (2017). LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE LA POSESIÓN. *Máster Acceso a la profesión de Abogado*. Universidad de Alcalá, Madrid, España. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/35040/POSESION%20USUCACION%20CORREGIDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ormachea, N. C. (s.f). *Las transferencias vehiculares en el Perú*. Lima.
- Ortuste, M. (2013). FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN LA VIA ADMINISTRATIVA EN DERECHOS REALES. *Monografía para optar el grado de Licenciado en Derecho*. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, La Paz, Bolivia. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/22707/TD-4363.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez, D. (2019). "Efectos de la actual regulación normativa de la oposición a la prescripción adquisitiva de dominio predial notarial". (*tesis para obtener el título profesional de Abogada*). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/15450/EFFECTOS%20DE%20LA%20ACTUAL%20REGULACION%20NORMATIVA%20DE%20LA%20OPOSICION%20A%20LA%20PRESCRIPCION%20ADQUISITIVA%20DE%20DOMINIO%20PREDIAL%20NOTARIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez, J., & Merino, M. (2010). *Definición.de*. Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/oposicion>
- Perú, C. d. (s.f.). *Decreto Legislativo 1049*. Lima. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1925968/Decreto%20Legislativo%20N%C2%BA%201049.pdf.pdf>
- Pretel, J. (2021). la oposicion al proceso de prescripción adquisitiva en sede notarial. *tesis para obtener el título profesional de abogado*. universidad privada del norte, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28108/Pretel%20Oblitas%2C%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pretel, J. (2021). La Oposición al Proceso de Prescripción Adquisitiva en Sede Notarial. (*Tesis para optar el título profesional de Abogado*). Universidad Privada del Norte, Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28108/Pretel%20Oblitas%2C%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Prieto, b. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Scielo*, 27. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>
- Ricaldi, E., & Jhossi, R. (2021). LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2018. (*tesis para obtener el título profesional de Abogado*). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3340/TESES%20%2813%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SANDOVAL, D. L. (2017). *LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, Piura, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1333/DER-YAN-SAN-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velazques, B. (2018). La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de Prescripción Adquisitiva de dominio de predios en la ciudad de Huancayo-2018. *Tesis para optar el título de Abogado*. Universidad Continental, Huancayo, Perú. Obtenido de [file:///C:/Users/Genesis%20Yacila/Downloads/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Velasquez\\_Malcalaya\\_2019%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Genesis%20Yacila/Downloads/IV_FDE_312_TE_Velasquez_Malcalaya_2019%20(1).pdf)
- Willmar, G. (2020). LA OPOSICIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO NOTARIAL Y SU PROBLEMÁTICA. *Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial*. Universidad Nacional Federico Villareal., Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4423/GALLEGOS%20SOTOMAYOR%20WILLMAR%20JOSE%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Anexo 01:**

**Matriz de Categorización Apriorística.**

Categorías	Definición Conceptual	Sub Categorías	Definición Conceptual	Unidades de Análisis
Incorporación de Criterios Legales al artículo 5, literal G	La ley 27333, resulta ser perjudiciosa, toda vez que, la simple oposición conlleva a que un proceso que inicialmente se tramita por la vía notarial, termina en instancias judiciales sin fundamento para ello, por lo que el autor refiere la urgencia e importancia de la incorporación de criterios legales. (Pretel,2021)	Notarios,	El notario es aquel profesional, formado en Derecho, mismo que se encuentra autorizado, para dar fe de aquellos actos que ante él se celebran. (Ley de Notariado, s.f)	Ley 27333 Artículo 5, Literal G
		Normas legales	Son aquellas reglas, reguladas por el Derecho, que tienen como finalidad regular la conducta social humana, siendo que, mediante las mismas se otorga Derechos, deberes y obligaciones para todas las personas. (Instituto Hegel , 2021)	
La oposición	Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Perez & Merino, 2010)	Doctrina	La doctrina está conformada por todos aquellos principios y enseñanzas que coadyuvan a una mejor aplicación y razonamiento del derecho, por ello, es considerado	

Usucapión	La prescripción adquisitiva o amada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse (SANDOVAL, 2017)		también la ciencia del derecho. (Martín, 2021)	Código Civil, artículo 950 y 905 Notarios.
-----------	--	--	--	--

## Anexo 02

### Operacionalización de Variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable independiente: Incorporación de Criterios Legales al artículo 5, literal G	La ley 27333, resulta ser perjudiciosa, toda vez que, la simple oposición conlleva a que un proceso que inicialmente se tramita por la vía notarial, termina en instancias judiciales sin fundamento por lo que el autor refiere la urgencia e importancia de la incorporación de criterios legales. (Pretel,2021)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión	Notarias, normas legales, doctrina	Ley 27333 Artículo 5, Literal G  Código Civil, artículo 950 y 905  Notarios	Nominal

<p>Variable dependiente 1: La oposición</p>	<p>Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Perez &amp; Merino, 2010)</p>	<p>Esta variable nos va a permitir, analizar si la oposición regulada en el ya mencionado artículo resulta perjudicial al proceso de usucapión.</p>	<p>Notarias, Normas Legales, Doctrina.</p>	<p>Ley 27333 Artículo 5, Literal G  Código Civil, artículo 950 y 905  Notarios</p>	<p>Nominal</p>
<p>Variable dependiente 2: Usucapión</p>	<p>La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse (SANDOVAL, 2017)</p>	<p>Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser dóno para el proceso de usucapión</p>	<p>Notarias, Normas legales, Doctrina</p>	<p>Ley 27333 Artículo 5, Literal G  Código Civil, artículo 950 y 905  Notarios</p>	<p>Nominal</p>

## Anexo 03: Validación de instrumento cualitativo

### **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR.**

**FECHA: ...**

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión. Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuáles serían los criterios legales que



deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapion y a su vez mencionar cuales serían los beneficios que se tendría con la incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapiente.

**PREGUNTAS:**

1. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapion ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?

-----  
-----  
-----

2. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapion notarial?

-----  
-----  
-----

3. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapion notarial, y cuál sería el mecanismo Legal que servirá para incorporar aquellos criterios?

-----  
-----  
-----

\_\_\_\_\_  
Entrevistador

\_\_\_\_\_  
entrevista

\_\_\_\_\_  
entrevistadora

## **CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Chiclayo 22 de Junio de 2022

Mg. Luz Aurora Saavedra Silva

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada “incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento “guía de entrevista”; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente:

---

Fernandez Delgado Juan C.

---

Yacila Cumpa Genesis D.

## INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres del experto:** Luz Aurora Saavedra Silva

**Institución donde labora:**

Universidad Cesar Vallejo

**Especialidad:** Legislación  
Universitaria

**Instrumento de evaluación:** Guía de entrevista

**Autores del instrumento:** Fernandez delgado Juan Carlos, Yacila Cumpa Genesis Dora

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

- MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

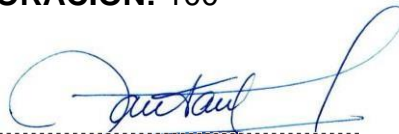
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal					X

	inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>Puntaje total</b>		100				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

- i. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 100



.....  
*Luz A. Saavedra Silva*  
ABOGADA  
Reg. I.C.A.L. 3567

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR.**

**FECHA: ...**

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión. Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuáles serían los criterios legales que

deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapión y a su vez mencionar cuáles serían los beneficios que se tendría con la incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapientes.

**PREGUNTAS:**

1. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?

-----  
-----  
-----

2. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?

-----  
-----  
-----

3. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo Legal que servirá para incorporar aquellos criterios?

-----  
-----  
-----

\_\_\_\_\_  
Entrevistador

\_\_\_\_\_  
entrevista

---

entrevistadora

## CARTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Chiclayo 22 de Junio de 2022

Mg. ***Jose Manuel villalta campos***

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada “incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento “guía de entrevista”; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente:

---

Fernandez Delgado Juan C.

---

Yacila Cumpa Genesis D.

Adjunto:

- Título de investigación
- Objetivos
- Instrumento



## INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

### I. DATOS GENERALES

**Apellidos y nombres del experto:** *José Manuel villalta campos*

**Institución donde labora:**

Universidad Cesar Vallejo

**Especialidad:**

**Instrumento de evaluación:** Guía de entrevista

**Autores del instrumento:** Fernandez delgado Juan Carlos, Yacila Cumpa Genesis Dora

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

- MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

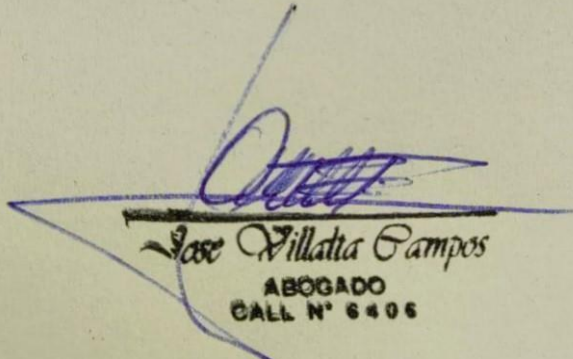
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X

ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					<b>x</b>
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					<b>x</b>
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					<b>x</b>
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					<b>x</b>
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					<b>x</b>
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					<b>x</b>
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					<b>x</b>
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					<b>x</b>
<b>Puntaje total</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

- i. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50**



*Jose Villalta Campos*  
ABOGADO  
CALL N° 6406

Anexo 04:

Validación de instrumentos cuantitativos

## CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Chiclayo, 23 de junio de 2022

**Mg. Luz Aurora Saavedra Silva**

Asunto: **Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, referido a la oposición en la usucapión”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente

---

Fernandez Delgado Juan Carlos

---

Yacila Cumpa Genesis Dora

- a) **Título de trabajo de investigación:** incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, referido a la oposición en la usucapión
  
- b) **Formulación del problema:** ¿De qué manera la modificatoria del art. 5, literal g de la ley 27333, que regula la oposición en procesos notariales no contenciosos beneficiaría en un proceso de Usucapión.

c) **Objetivo general:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales no contenciosos regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333, beneficia el proceso de usucapión.

d) **Objetivos específicos:**

1. Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la 27333, afecta al usucapiente
2. Determinar qué elementos deben incorporarse en el art. 5 de la 27333 para considerarse una oposición legítima
3. Proponer la incorporación de criterios legales a la oposición regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333 para reconocerse la legitimidad de la misma.

e) **Operacionalización de variables**

<b><i>Variables de estudio</i></b>	<b><i>Definición conceptual</i></b>	<b><i>Definición operacional</i></b>	<b><i>Dimensión</i></b>	<b><i>Indicadores</i></b>	<b><i>Escalada de medición</i></b>
<b>variable independiente:</b>  incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g	en la Ley 26662 que se complementa las Leyes 27157 y 27333, resulta ser deficiente causando perjuicio al usucapiente, toda vez que la simple oposición (ilegítima, maliciosa) generaría que el notario derive los actuados al poder judicial, por lo cual se requiere una urgente modificación para otorgar seguridad jurídica al solicitante. (Pretel,2021)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión	notarios,  normas legales,  doctrina  operadores jurídicos	ley 27333, artículo 5 literal g  CODIGO CIVIL, ARTICULO 950,905  Jueces, abogados	<i>Nominal</i>
<b><i>Variable dependiente</i></b>  <b>1</b>	Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con	Esta variable nos va a permitir, analizar si la oposición regulada en el ya mencionado artículo			

<b>La oposición</b>	la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Pérez & Merino, 2010)	resulta perjudiciosa al proceso de usucapión.			
<b>Variable dependiente</b> <b>2</b> <b>Usucapion</b>	La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse (SANDOVAL, 2017)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión			

**INSTRUMENTO:**

	ITEMS	RELEVANCIA				COHERENTE				CLARIDAD				SUGERENCIAS			
	Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la Usucapion				X				X				X				
<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>																
<b>1</b>	¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de Dominio?				X				X				X				



2	¿Considera usted que la Ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapión, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?			X				X				X			X
3	¿Cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición le da mayor seguridad al usucapiente?			X			X				X			X	
4	¿considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapión en sede notarial?			X			X				X			X	

5	¿Considera que cualquiera persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de usucapion notarial, con la sola oposicion?			X				X				X				X
6	¿La oposicion regulada en el proceso de Usucapion notarial, perjudica directamente al solicitante o usucapiente?			X				X				X				X
7	¿Cree usted que, al incorporarse criterios legales para una oposicion legitima en un proceso de usucapion notarial, beneficiaria al usucapiente?			X				X				X				X

8	¿Desde su perspectiva considera usted que, con la implementación de la ley 26662, donde se otorga facultades al notario para conocer ciertos tipos de procesos no contenciosos, ayuda a reducir la carga procesal?			X				X				X			X
---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	---

## **CONSTANCIA**

### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título **“Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la Usucapion”**

Cuyos autores son: Fernandez Delgado Juan Carlos y Yacila Cumpa Genesis Dora, estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.

**DNI: 41687495**

**Chiclayo, 02 de julio de 2022**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

**Nombres y apellidos del experto:** Luz Aurora Saavedra Silva

**Grado Académico:** Magister

**Cargo e Institución donde labora:** Docente de la Universidad Cesar Vallejo

**Nombre del instrumento a elaborar:** Cuestionario.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
<b>CLARIDAD</b>	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
<b>ACTUALIDAD</b>	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.		X
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
<b>CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X

<b>COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		<b>X</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		<b>X</b>
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		<b>X</b>

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

<b>X</b>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** La valoración es de **100**

**V. OBSERVACIONES**

<b>Ninguna</b>
----------------

FECHA 02 de julio de 2022

  
 .....  
*Luz A. Saavedra Silva*  
 ABOGADA  
 Reg. I.C.A.L. 3567

## CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Chiclayo, 23 de junio de 2022

**Mg. LUIS ENRIQUE NAZARIO SÁNCHEZ**

Asunto: **Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, referido a la oposición en la usucapión”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente

---

Fernandez Delgado Juan Carlos

---

Yacila Cumpa Genesis Dora

- a) **Título de trabajo de investigación:** incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, referido a la oposición en la usucapión
- b) **Formulación del problema:** ¿De qué manera la modificatoria del art. 5, literal g de la ley 27333, que regula la oposición en procesos notariales no contenciosos beneficiaría en un proceso de Usucapión.

c) **Objetivo general:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales no contenciosos regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333, beneficia el proceso de usucapión.

d) **Objetivos específicos:**

1. Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la 27333, afecta al usucapiente
2. Determinar qué elementos deben incorporarse en el art. 5 de la 27333 para considerarse una oposición legítima
3. Proponer la incorporación de criterios legales a la oposición regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333 para reconocerse la legitimidad de la misma.

e) **Operacionalización de variables**



<b><i>Variables de estudio</i></b>	<b><i>Definición conceptual</i></b>	<b><i>Definición operacional</i></b>	<b><i>Dimensión</i></b>	<b><i>indicadores</i></b>	<b><i>Escalada de medición</i></b>
<b>variable independiente:</b>  incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g	en la Ley 26662 que se complementa las Leyes 27157 y 27333, resulta ser deficiente causando perjuicio al usucapiente, toda vez que la simple oposición (ilegítima, maliciosa) generaría que el notario derive los actuados al poder judicial, por lo cual se requiere una urgente modificación para otorgar seguridad jurídica al solicitante. (Pretel,2021)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión	notarios,  normas legales,  doctrina  operadores jurídicos	ley 27333, artículo 5 literal g  CODIGO CIVIL, ARTICULO 950,905  Jueces, abogados	<i>nominal</i>
<b><i>Variable dependiente</i></b>  <b>1</b>	Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con	Esta variable nos va a permitir, analizar si la oposición regulada en el ya mencionado artículo			

<b>La oposición</b>	la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Pérez & Merino, 2010)	resulta perjudiciosa al proceso de usucapión.			
<b>Variable dependiente</b> <b>2</b> <b>Usucapion</b>	La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse (SANDOVAL, 2017)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión			

**INSTRUMENTO:**

	ITEMS	RELEVANCIA				COHERENTE				CLARIDAD				SUGERENCIAS			
	Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la Usucapion				X				X				X				
<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>																
<b>1</b>	¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de Dominio?				X				X				X				

2	¿Considera usted que la Ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapión, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?			X				X				X			
3	¿Cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición le da mayor seguridad al usucapiente?			X				X				X			
4	¿considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapión en sede notarial?			X				X				X			

5	¿Considera que cualquiera persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de usucapación notarial, con la sola oposición?			X				X				X				
6	¿La oposición regulada en el proceso de Usucapion notarial, perjudica directamente al solicitante o usucapiente?			X				X				X				
7	¿Cree usted que, al incorporarse criterios legales para una oposición legítima en un proceso de usucapación notarial, beneficiaria al usucapiente?			X				X				X				

8	¿Desde su perspectiva considera usted que, con la implementación de la ley 26662, donde se otorga facultades al notario para conocer ciertos tipos de procesos no contenciosos, ayuda a reducir la carga procesal?				X				X				X			
---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--

## **CONSTANCIA**

### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título **“Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la Usucapion”**

Cuyos autores son: Fernandez Delgado Juan Carlos y Yacila Cumpa Genesis Dora, estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.



Luis Enrique Nazario Sanchez

DNI N° 42793551

**Chiclayo, 02 de julio de 2022**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

**Nombres y apellidos del experto:** *LUIS ENRIQUE NAZARIO SÁNCHEZ*

**Grado Académico:**

**Cargo e Institución donde labora:** Docente de la Universidad César Vallejo

**Nombre del instrumento a elaborar:** Cuestionario.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
<b>CLARIDAD</b>	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
<b>ACTUALIDAD</b>	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.		X
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
<b>CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X



<b>COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		<b>X</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		<b>X</b>
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		<b>X</b>

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

<b>x</b>

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de **100**

### V. OBSERVACIONES

<b>Ninguna</b>
----------------



Luis Enrique Nazario Sánchez

FECHA 02 de julio de 2022

DNI N° 42793551

Firma de Experto

## CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Chiclayo, 21 de junio de 2022

***Mg. José Manuel Villalta campos***

**Asunto: Validación de Cuestionario.**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: **“incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, referido a la oposición en la usucapión”**.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: cuestionario.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente

---

Fernandez Delgado Juan Carlos

---

Yacila Cumpa Genesis Dora

- a) **Título de trabajo de investigación:** incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333, referido a la oposición en la usucapión
- b) **Formulación del problema:** ¿De qué manera la modificatoria del art. 5, literal g de la ley 27333, que regula la oposición en procesos notariales no contenciosos beneficiaría en un proceso de Usucapión.
- c) **Objetivo general:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales no contenciosos regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333, beneficia el proceso de usucapión.
- d) **Objetivos específicos:**
1. Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la 27333, afecta al usucapiente
  2. Determinar qué elementos deben incorporarse en el art. 5 de la 27333 para considerarse una oposición legítima
  3. Proponer la incorporación de criterios legales a la oposición regulada en el art. 5, literal g de la ley 27333 para reconocerse la legitimidad de la misma.
- e) **Operacionalización de variables.**

<i>Variables de estudio</i>	<i>Definición conceptual</i>	<i>Definición operacional</i>	<i>Dimensión</i>	<i>indicadores</i>	<i>Escalada de medición</i>
<b>variable independiente:</b>  incorporación  de criterios legales al  artículo 5 literal g	en la Ley 26662 que se complementa las Leyes 27157 y 27333, resulta ser deficiente causando perjuicio al usucapiente, toda vez que la simple oposición (ilegítima, maliciosa) generaría que el notario derive los actuados al poder judicial, por lo cual se requiere una urgente modificación para otorgar seguridad jurídica al solicitante. (Pretel, 2021)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión	notarios,  normas legales,  doctrina  operadores jurídicos	ley 27333, artículo 5 literal g  CODIGO CIVIL, ARTICULO 950,905  Jueces, abogados	<i>nominal</i>
<b>Variable dependiente</b>  <b>1</b>	Oposición implica interponerse ante lo que otra persona señale, con	Esta variable nos va a permitir, analizar si la oposición regulada en el ya mencionado artículo			

<b>La oposición</b>	la finalidad, de impedir que se produzca un efecto. (Pérez & Merino, 2010)	resulta perjudicial al proceso de usucapión.			
<b>Variable dependiente</b> <b>2</b> <b>Usucapión</b>	La prescripción adquisitiva o llamada también Usucapión, servía para obtener la titularidad de un derecho respecto a ciertos bienes que sean susceptibles de poder prescribirse (SANDOVAL, 2017)	Con esta variable podremos determinar si la incorporación de criterios Legales al art. 5 literal G, de la ley 27333, resulta ser idóneo para el proceso de usucapión			

**INSTRUMENTO:**

	ITEMS	RELEVANCIA				COHERENTE				CLARIDAD				SUGERENCIAS			
	Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la Usucapión				x				x				x				
<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>																
<b>1</b>	¿Considera usted beneficioso que el legislador haya otorgado facultad al notario para tramitar una prescripción adquisitiva de Dominio?				X				X				X				

2	¿Considera usted que la Ley 27333 al regular la oposición en el proceso de usucapión, causa un estado de perjuicio a los solicitantes?			X				X				X			
3	¿Cree usted que tramitar una prescripción adquisitiva de dominio notarial, existiendo una posibilidad de oposición le da mayor seguridad al usucapiente?			X				X				X			
4	¿considera que la norma debe regular criterios legales para existir una oposición a un proceso de usucapión en sede notarial?			X				X				X			

5	¿Considera que cualquiera persona sin legítimo derecho puede interrumpir un proceso de usucapion notarial, con la sola oposicion?			X				X				X				
6	¿La oposicion regulada en el proceso de Usucapion notarial, perjudica directamente al solicitante o usucapiente?			X				X				X				
7	¿Cree usted que, al incorporarse criterios legales para una oposicion legitima en un proceso de usucapion notarial, beneficiaria al usucapiente?			X				X				X				



8	¿Desde su perspectiva considera usted que, con la implementación de la ley 26662, donde se otorga facultades al notario para conocer ciertos tipos de procesos no contenciosos, ayuda a reducir la carga procesal?				X				X				X			
---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--

## **CONSTANCIA**

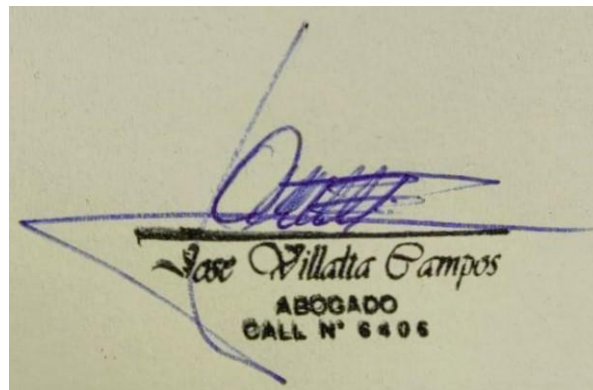
### **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título **“Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la Usucapión”**

Cuyos autores son: Fernandez Delgado Juan Carlos y Yacila Cumpa Genesis Dora, estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.



**Jose Villalta Campos**  
ABOGADO  
CALL N° 6406

**DNI: :41761193**

**Chiclayo, 04 de julio de 2022**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

**Nombres y apellidos del experto:** José Manuel Villalta Campos

**Grado Académico:** Magister

**Cargo e Institución donde labora:** Docente de la Universidad César Vallejo

**Nombre del instrumento a elaborar:** Cuestionario.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
<b>CLARIDAD</b>	Está formulada con lenguaje comprensible.		x
<b>OBJETIVIDAD</b>	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		x
<b>ACTUALIDAD</b>	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		x
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.		x
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		x
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		x
<b>CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		x

<b>COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre el problema, objetivos, variables e indicadores.		<b>x</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		<b>x</b>
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		<b>x</b>

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

<b>x</b>

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 50

### V. OBSERVACIONES

<b>Ninguna</b>
----------------

**ANEXO 04**

FECHA 06 de julio de 2022

**CONST**



Firma de Experto

**UMENTO DE**

El presente documento es para constatar la fiabilidad del instrumento de recolección de datos del tema denominado: **“INCORPORACIÓN DE CRITERIOS LEGALES AL ARTICULO 5 LITERAL G DE LA LEY 27333 REFERIDO A LA OPOSICIÓN EN LA**

## USUCAPIÓN”

Se usó el método de KUDER RICHARDSON ( $KR_{20}$ ) por presentar el cuestionario 8 preguntas en escala dicotómica, la cual se verifica en la documentación adjunta en *Anexos*.

Para su interpretación del coeficiente  $KR_{20}$  se ha tomado la escala según **Ruiz (2020)**

De 0.01 a 0.20 **Muy baja**

De 0.21 a 0.40 **Baja**

De 0.41 a 0.60 **Moderada**

De 0.61 a 0.80 **Alta**

De 0.81 a 1.00 **Muy Alta**

Dando fe que se aplicaron las encuestas a la muestra objeto de estudio, se obtiene como resultado un **coeficiente de confiabilidad  $KR_{20}$  igual a 0.689**, lo cual significa según la escala de Ruiz (2020) un coeficiente “ALTO” por lo que se concluye que el instrumento de recolección de datos presenta una ALTA confiabilidad de consistencia interna, siendo los resultados obtenidos en este cuestionario fieles a la realidad en favor de la investigación cumpliendo su propósito.

Por lo tanto

C E R T I F I C O: Que el instrumento es confiable en cuanto a su constancia interna.

Chiclayo, 01 de octubre de 2022



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DEL PERÚ  
Mg. Branco Ernesto Arana Cerna  
COESPE N° 238

---

**Dr. Arana Cerna Branco Ernesto**  
**DNI N° 16786967**  
**COESPE N° 238**

**ANEXO**

$$KR_{20} = \frac{K}{K - 1} \left( 1 - \frac{\sum p * q}{S_t^2} \right)$$

**Donde:**

$KR_{20}$  : Coeficiente de confiabilidad Kuder Richardson 20

$\sum p * q$  : Sumatoria de los productos p y q  $S_t^2$  : Varianza de las

puntuaciones totales p : Total de respuestas afirmativas entre el

número de entrevistados q : 1 - p

K : El número de preguntas o ítems

Aplicando la formula Kuder Richardson 20

$$KR_{20} = \frac{8}{8 - 1} \left( 1 - \frac{1.578}{3.971} \right) = 0.689$$

**Tabla 1.** Indicador de confiabilidad con el COEFICIENTE  $KR_{20}$   
(8 ítems, aplicado a 17 abogados)

<i>KUDER - RICHARDSON 20</i>	<i>N° de Ítems</i>
<b>0.689</b>	<b>8</b>

Fuente: Cuestionario aplicado



**Tabla 2.** Base de datos del cuestionario aplicado a 17 abogados, para el cálculo del coeficiente de **Kuder Richardson 20**

Encuestado	Condición	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
1	Abogado	0	1	1	0	0	0	0	0
2	Abogado	1	0	1	1	0	0	1	1
3	Abogado	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Abogado	1	1	0	1	0	1	0	1
5	Abogado	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Abogado	0	1	1	1	1	0	0	0
7	Abogado	1	1	1	1	0	0	0	1
8	Abogado	1	1	1	1	0	1	1	1
9	Abogado	1	0	0	0	0	0	0	1
10	Abogado	0	1	0	1	0	1	1	1
11	Abogado	1	0	1	1	1	1	0	1
12	Abogado	1	0	0	1	0	1	1	1
13	Abogado	1	1	1	1	1	1	1	1
14	Abogado	1	0	0	1	0	1	1	0
15	Abogado	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Abogado	1	0	1	1	0	0	1	1
17	Abogado	1	0	0	1	0	0	0	1

Fuente: Cuestionario aplicado

  
**GOBIERNO DE ESTADÍSTICAS DEL PERÚ**  
 Sr. Bracco Ernesto Arceza Cerna  
 GOESPE- N° 299

## Anexo 05: Entrevistas

### **INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS** **ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR. Elizabeth Guerrero. (Juez)**

**FECHA: 18/09/2022**

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad Cesar Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: **Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión.** Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuales serían los criterios legales que

deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapion y a su vez mencionar cuales serían los beneficios que se tendría con la



incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapiente.

#### **PREGUNTAS:**

- 1. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?**

Definitivamente que sí, porque va a frenar toda practica lesiva, abusiva, antojadiza de cualquier persona, para solicitar o plantear una oposición, si es que no corresponde o no está amparado en documentos que sostengan su oposición.

- 2. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?**

La expectativa de su derecho se ve truncada, ese derecho de acceder a la prescripción en un plazo razonable, en un plazo más accesible para toda persona, sabido es que en el pj. La misma carga impide que ello se dé y quizá también salvaguardar su derecho a acceder a la propiedad porque el término del tiempo obra en contra de él, no obra a su favor.

- 3. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo legal que servirá para incorporar aquellos criterios?**

El notario, debería ampliarse la facultad de que pueda evaluar si quien lo solicita, va a verse directamente afectado o no con la prescripción del usucapiente, también que el que solicita no se ampare solamente en dichos, sino que documento y que acredite, no necesariamente un mayor caudal probatorio, sino determinar que el derecho al que postula al usucapiente no se ajusta a la realidad, por ejemplo el oponente acredite que el fundamento o los medios probatorios del usucapiente son nulos, algo que a primera vista no pudo advertir el notario, pero con los documentos que pueda presentar el oponente, pueda advertirse ello. El establecer parámetros, permitirá evitar el uso abusivo del oponente.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**  
**ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR. : Ari Henry Terrones (Juez)**  
**FECHA: 16/09/2022**

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad Cesar Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: **Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión.** Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3

preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuales serían los criterios legales que deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapion y a su vez mencionar cuales serían los beneficios que se tendría con la incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapiente.

#### **PREGUNTAS:**

- 4. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?**

Sí beneficiaría al usucapiente en principio porque va a permitir que la prescripción adquisitiva tramitada en sede notarial pueda concluir ante el notario porque sabemos que aquello de producirse la oposición ya digamos, ya no hay una solicitud ante el notario, sino que hay que formular una pretensión ante el poder judicial, es distinto tener una solicitud que plantear una pretensión, porque en la pretensión se supone que hay una contraparte, entonces, definitivamente, lo ideal es que aquella persona que va a buscar convertirse en propietario o que le declaren su condición de propietario respecto de un bien inmueble generalmente, lo haga en un trámite que sea corto, siempre el tiempo está en función a beneficio, tiempo corto, beneficio; tiempo corto menor gasto.

- 5. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?**

**Bueno, ahí hay que distinguir algo, si bien es cierto tiene un derecho o tiene la posibilidad de acudir a un notario para convertirse o mejor dicho lograr el reconocimiento del derecho.**

No hay que olvidar que está en el ámbito notarial, si la pregunta se refiere a la afectación de un derecho, deberíamos entenderlo que si hay la posibilidad que en esa sede notarial alguien determine que no tengo el derecho, a partir de esa oposición. Claro que me afecta, yo diría que soy un usuario, soy ciudadano, voy al notario y le digo que reúno los requisitos para convertirme en propietario, voy a presentar una solicitud,

proceso no contencioso ahí no hay contención y aparece una oposición que a mí no me permite continuar, pero ese es un trámite regulado a nivel del notario, yo si tengo la posibilidad de ir a sede judicial, porque también incluso hay prescripción administrativa, ir a sede judicial y ahí determinar en sentido estricto si se me afecta un derecho porque digo okay, yo primero voy al notario y si hay una oposición ya tengo abierta la posibilidad de ir al pi. Si hay una afectación, pero no al derecho, porque se cierra un trámite, pero queda la posibilidad de que se reconozca por otro trámite, es relativo. Para resumir, no hay afectación de derecho, pero quizá si hay otro tipo de afectación.

- 6. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo legal que servirá para incorporar aquellos criterios?**

Bueno, en principio, la incorporación en la ley de algunos parámetros para que se plantee una oposición, en el entendido de que ahí pueda un poco identificarse cuales son aquellas oposiciones que no tienen ningún sustento, porque se entiende que la oposición parte de que yo tengo un derecho respecto del bien, pero es cierto que seguramente puede darse que la oposición no tenga ese sustento de un derecho como tal y solo sea para impedir que el proceso continúe. La modificación de la norma sería el mecanismo porque si está un poco abierta o mejor dicho solamente dice si se opone una persona, el proceso ante el notario concluye, importa seguramente haber truncado una expectativa, un tema de dinero. Entonces el incorporar unos criterios, si puede ayudar, definitivamente través de la modificación de la ley, se diga ahí algo sobre la oposición.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**  
**ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR.** José Rodríguez Tanta (Juez)

**FECHA:** 18/09/2022

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad Cesar Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: **Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión.** Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuales serían los criterios legales que deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapion y a su vez mencionar cuales serían los beneficios que se tendría con la incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapiente.

**PREGUNTAS:**

**7. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?**

**Tenemos que tener en cuenta en primero lugar el escenario en el que se está dando el tema de la prescripción, porque es una forma originaria de adquirir propiedad.**

Yo diría de inicio, si al notario le presentan una oposición, el notario está en todo el derecho de evaluar, que tipo de oposición es la que se está presentando. Es decir, no va a dar trámite pues a simple decir que me opongo porque me opongo, no es así, él tendría que suspender su procedimiento administrativo si esa oposición tiene algún medio probatorio que realmente demuestre que hay una persona que está discutiendo, por ejemplo yo diría si estamos hablando que esta persona no ha a ejercido la posesión de manera pacífica, viene y presenta una demanda judicial, siendo un posesión prescribiente, entonces lógicamente el notario tiene que suspender porque él no puede resolver tema donde hay conflictualidad, porque el sentido de la norma fue que se pase al sector administrativo cuando no haya problemas porque el resto eso es por la naturaleza de los procesos judiciales, la

conflictualidad tiene que pasar obligatoriamente al poder judicial.  
Entonces, sí podríamos hablar para mayor seguridad, del agregar criterios a la Norma, el criterio sería aquel en el cual existan elementos probatorios del opositor que demuestren de manera contundente que existe una afectación a los presupuestos de la prescripción adquisitiva, que el que se opongo lleve sus documentos, entonces eso va a llevar a que el notario diga, señor yo no puedo resolver esto porque se convirtió en controversia, eso le corresponde al poder judicial.  
Entonces sí se va a producir alguna reforma sería agregarle eso, porque es cierto el inciso g no dice nada, simplemente habla de oposición pero no dice por ejemplo en qué casos el notario podría descartarlo de manera inmediatamente, entonces lo que podría adicionarse sería decir que, la oposición que presente documentos o instrumentales del cual se evidencia de manera contundente que se está cuestionando los requisitos de la prescripción adquisitiva, el notario tiene que suspender y derivar al poder judicial ese expediente.

**8. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?**

El asunto donde haya controversia, en dónde se acredite con algún instrumental, ahora sí lo que corresponde, debe pasar al área judicial, porque si bien es cierto la idea que ahorita tenemos porque el p.j por la cantidad de procesos cada vez más creciente que se tiene, entonces hay procedimientos que no necesitan mantenerse en la vía de contención y eso es lo que se ha tenido casi transferir competencia porque el art. 138 nos dice que el único que resuelve controversias es el poder judicial, pero también hay que entender que hay casos donde hay controversia y otros no.

Entonces la lógica cuál es, tratar de que no todos los casos lleguen al poder judicial

El asunto es que en casos debería pasarse al P.j, es suficiente una oposición por oposición? Yo digo no, porque el notario es un funcionario de alguna forma, él tiene competencia para poder evaluar si alguien se opone por oponerse, entonces ahora lo que si podríamos hablar en todo caso, sería los de sombra, porque va a ver casos claros donde la oposición no es evidente y dónde la oposición es evidente, pero a ver esos casos intermedios, Porque en el derecho y en los actos humanos siempre son complejos, yo pienso que aquellos casos caso donde haya evidente controversia debería pasar a su estado natural.

**9. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo legal que servirá para incorporar aquellos criterios?**

A ver el notario tiene la capacidad para calificar y verificar la sola oposición, porque le notario es un fedatario público y eso es su función es un fedatario que representa la ley, entonces sus actos son público y legales, no podemos entender que no lo sean, entonces esta en todas esas facultades, que cuando haya un opositor y verifique que las pruebas no tienen sentido o simplemente no tenga pruebas.

Por ejemplo de aquel que dice me opongo porque opongo, no pues, el notario debería tomar competencia y decirle que no podría proceder su oposición porque no le ha presentado nada y eso no necesita regularse, eso sería un criterio de ellos de manera contundente, pero si pasamos al otro escenario como hemos dicho, tenemos situaciones en donde hay incertidumbre, hay una sombra, entonces ahí por ejemplo haya una necesidad de modificar la norma y tengamos que adicionarle para que le notario pueda tener algo competencia.

Para los casos en los cuales en todo caso la oposición ser válida, siempre que se presenten los instrumentos que acrediten esa oposición y esa oposición está en relación a cuestionar los requisitos de la prescripción.

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

### **ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR. Dr Abanto Montalván (Notario)**

**FECHA: 20/09/2022**

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad Cesar Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado:



**Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333 referido a la oposición en la usucapión.** Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuales serían los criterios legales que deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapion y a su vez mencionar cuales serían los beneficios que se tendría con la incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapiente.

**PREGUNTAS:**

- 1. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?**

Yo creo que en ese sentido, debe entenderse que cualquier procedimiento que se haga como asunto no contencioso dentro de la sede notarial lo que se está haciendo en primera línea es solamente cambiar la vía procedimental, se entiende en todo caso esa prescripción que se hacía ante un juez se debe hacer ante el notario, lo único que sí es importante es que denota de que los procedimientos se entiende que son no contenciosos, entonces no debe

haber ningún aspecto de litis, bajo esta norma especial se ha establecido que cualquier de que esbozo e indicación de presunta generación de que haya una oposición o una pequeña contradicción, la norma ha creído establecer por conveniente que el notario bajo ese criterio, tenga que suspender el procedimiento para dar por concluida en la vía notarial y derivarlo a la sede judicial, obviamente en esa clase de la norma no ha establecido ningún aspecto de una calidad probatoria procedimental, que ese es en todo caso su cuestionamiento, o sea es importante que si el procedimiento de prescripción es decir que la persona que se opone debería incorporar dentro de ello una calidad de prueba instrumental, indicando que esta persona no es el propietario o está en posesión, que sería en este caso la mayor parte de la controversia, lamentablemente esa norma ha establecido que el notario no tenga la capacidad de calificar un medio y que todo este procedimiento pueda ser presentado, ya sea un instrumento público o privado, no puede actuar mayor prueba, simple y sencillamente lo que hace es concluir con el procedimiento, esto se derive al juez dónde esté si tiene atribuciones de calificar y actuar medios probatorios inclusive de oficio, entonces bajo esa línea sería interesante, en todo caso de que se incorpore que sea como criterio establecer la oportunidad de que la persona de que la persona que se oponga, además de su pretensión de oposición podría acreditar con algunos de los medios probatorios que puedan proveer el mismo código procesal que sería un documento complementario, con la finalidad que el notario, no necesariamente tenga que actuarlo o calificarlo, sino por lo menos tener un instrumento de probanza que genere una suficiencia para que esa documentación por lo menos pueda ser actuada en sede judicial, bajo esa línea si es interesante, porque no solo basta una oposición por oposición, sino que también es importante en todo caso que sea calificado bajo esos argumentos de establecerse por lo menos una prueba y un principio de prueba tazada, entonces es importante yo considero que sería interesante que la persona que se presenta con su oposición, pues adjunte un documento adicional y no solamente que sea su petitorio, porque eso podría generar inclusive un abuso de derecho.

**2. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?**

Obviamente, se pierde la oportunidad de que su propiedad sea saneada dentro de un término breve y tendría que en todo caso culminarse en todo caso que no es la naturaleza de cualquier asunto no contencioso notarial, se entiende que uno de los fundamentos principales como para que se le haya dado facultades, de discernir sobre asuntos no contenciosos al notario, es justo aliviar la carga, en todo caso si el notario no tiene esa capacidad de poder establecer un criterio de calificación normativo o por lo menos una facultad procedimental porque aquí ya se aplica amerita en todo caso de que nuevamente vuelva a sede judicial, la determinación en todo del derecho que corresponda y por lo tanto vuelven a degenerar la razón originaria por la cual se otorgaron al notario facultades, entonces bajo esta misma línea no se estaría cumpliendo el objetivo que es la desconcentración de la carga procesal, eso sería en todo caso la consecuencia principal.

Habría además una afectación económica, porque forma parte dentro de las

afectaciones que debe entenderse en dos aspectos, en primer lugar, el tiempo que es el primer factor y también debemos entender que el tiempo a la larga también debe considerarse una estimación patrimonial porque también en algunos casos hay expectativas del solicitante prescribiente, que en un determinado momento haya pedido un préstamo o tenga la necesidad de sanear esa propiedad con los fines de que un predio con mayor formalización pueda tener un mayor valor económico y que probablemente también hasta haya generado una inversión o solicitado un préstamo para realizar el saneamiento con la finalidad de su posterior venta, entonces esto le puede generar intereses o le puede generar también una triste expectativa de lo que se establece y tenga que prorrogar en todo caso que los servicios notariales se hayan implementado y que tengan que nuevamente reiniciarse porque así sería nuevamente en la vía judicial, entonces no solamente se estaría cargando ciertos trámites o derechos que se están o pueden generarse en sede notarial, sino que también tendría que requerirse de un abogado particular que continúe el proceso judicial al convertirse en un proceso no contencioso, entonces bajo esa misma línea de todas maneras hay daño. Entonces las publicaciones que se generan que son costos obviamente están formando parte en algunos casos ya sea de servicio o de manera indirecta o en todo caso esté supeditado a la manera en que lleguen a un acuerdo con el notario, pero obviamente se está generando un doble costo porque está duplicando probablemente hasta los servicios adicionales que no deberían hacerse.

- 3. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo legal que servirá para incorporar aquellos criterios?**

Bueno, en todo caso siempre ampliarse la regulación de lo que es la forma de la oposición, en primer lugar tendría que ser por parte de una persona que plantee su oposición, obviamente tiene que estar asesorada por un abogado de tal manera que esa oposición no sea simplemente un escrito sino que también tenga su forma jurídica que eso es importante y que dentro de la oposición también sea como requisito venir acompañada de una prueba que tenga por lo menos una fehaciencia que permita en todo caso poner en un efectivo cuestionamiento, en todo caso de la pretensión de lo solicitante, en este caso establecer que si la persona está poseyendo, acreditar de alguna u otra manera que la persona no lo está haciendo, o que no es el posesionario o que sencillamente la propiedad que se está pretendiendo prescribir, tenga ya una propiedad a través de un documento ya sea público o privado que en todo caso el notario no desconoce o que por lo menos no es de conocimiento público, entonces bajo esa misma línea, se tendría que establecer que debe ser acompañado de una prueba porque así

mismo lo que haría el notario por lo menos establecer que se tiene esa calidad de esa prueba que va a permitir que cuando el notario pueda concluir el proceso y derivar ya a sede judicial porque ya el notaría perdería la competencia, el juez competente tendría la posibilidad de calificar de una mejor manera la oposición, que solamente pues presentando un escrito que solamente diga que su pretensión es oposición inclusive como ya se ha dicho antes podría generarse un abuso de derecho y como en algunos casos ya habido antecedentes de algunos lugares que hay personas que pueden generar un modo vivendi de solo presentar una oposición cobrando luego sus derechos o ciertos beneficios con la finalidad de retirar la oposición y asimismo también en algunos casos no permitir que sea también una mala conducta por parte del usuario.

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

### **ENTREVISTA**

**ABOG/MG/DR. Dr. Vera Meléndez ( Notario)**

**FECHA: 21/09/2022**

Buenos días: somos estudiantes del programa de titulación para obtener el título de abogado por la universidad Cesar Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: **Incorporación de criterios legales al artículo 5 literal g de la ley 27333**

**referido a la oposición en la usucapión.** Agradeceré a usted se sirva a contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar si la incorporación de criterios legales a la oposición en procesos notariales regulada en el artículo 5 literal g de la 27333 beneficia al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el artículo 5 literal g de la ley 27333 afecta al usucapiente

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar qué elementos deben incorporarse en el artículo 5 de la 27333, para considerarse una oposición legítima

**FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:** El presente instrumento tiene como finalidad encontrar CRITERIOS técnico- jurídicos para incorporarse conocer como la oposición regulada en el artículo 5 literal g de la ley 27333 causa un perjuicio al usucapiente y a su vez conocer cuáles deberían ser los criterios legales que deberían incorporarse dentro de la mencionada ley y con ello el beneficio que daría al usucapiente.

**INSTRUCCIONES:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 3 preguntas, con características abiertas a fin de que usted pueda describir dentro de su experiencia y conocimientos, cuales serían los criterios legales que deberían incorporarse para una oposición notarial en el proceso de Usucapion y a su vez mencionar cuales serían los beneficios que se tendría con la incorporación de los criterios legales y el perjuicio actual que padecen los usucapiente.

**PREGUNTAS:**

- 4. Respecto a la oposición regulada en la ley 27333, referida a la usucapión ¿cree usted que el incorporar criterios legales a la oposición, con el fin de que los notarios puedan denegar una oposición sin fundamento e ilegítima, beneficiaría al usucapiente?**

Definitivamente sí, beneficiaría porque va permitir que el notario no haga caso a las oposiciones que cualquier persona presente.

- 5. A partir de su experiencia, ¿cuáles son las afectaciones que recibe el solicitante al producirse una oposición ilegítima en un proceso de usucapión notarial?**

La paralización del proceso, gasto económico y no puede volverse propietario, no puede regularizar la propiedad.

- 6. Según su perspectiva, para otorgar mayor seguridad jurídica y con ello una oposición legítima, ¿cuáles cree usted que serían los criterios que debe regular la oposición dentro de un proceso de usucapión notarial, y cuál sería el mecanismo legal que servirá para incorporar aquellos criterios?**

Si tú buscas el proceso de prescripción en el código procesal, la prescripción no es un proceso no contencioso, es un proceso contencioso, porque al declararte a ti propietario vas a afectar a alguien, en este caso al ex propietario, porque tú dices, yo soy propietario por la posesión, entonces existe otra parte y quién es la otra parte? El anterior propietario.

Yo pienso, que es un proceso contencioso, no debería ser no contencioso, ahora, porque el notario no puede dar su opinión en la oposición, se opone y ya yo, tengas o no tengas razón, porque al yo decir tú te opones, yo digo no, no tienes razón, tú no eres la persona, entonces en ese caso tú vas a iniciar un proceso judicial contra el notario porque no estás de acuerdo con su criterio, no puedes apelar.

Y si tú si estarías en el órgano judicial, apelas, pero en el notario, ante quien apelas? ¿Ante de nadie verdad? Entonces tendría que iniciar un proceso judicial contra los prescribientes y contra el notario, entonces ya estamos hablando de un proceso contencioso y no sería un proceso no contencioso, entonces por eso es que el notario no podría calificar, porque sí calificaría y diría no porque va a terminar con un problema contra el notario, estamos de acuerdo.

Sin embargo, hay gente que se opone por oponerse, y señala me opongo porque me opongo y le preguntamos ¿dígame porque se opone?, no quieren decir por qué y eso no solamente pasa en prescripción, sino también en sucesión lo ven bastante por ejemplo a raíz de la pandemia, han muerto mucha gente y ha venido gente a oponerse, y le preguntas ¿por qué se opone?, responden porque él ha Sido un mal hijo, no debería heredar, pero es su derecho pues y ¿usted quién es? No, yo soy la vecina y yo veía que le maltrataba a su papá.

Por otro lado, tenemos que partir de la buena y mala fe de las partes, porque, por ejemplo, en Lima, existen organizaciones que se oponen a todo y van a pedirte plata y si tú no les das, se oponen porque como es la simple oposición, incluso en Trujillo hay un notario que cobra 15 mil por prescripción, pero porque

dice que 7 mil son para los opositores que tengo que darle, entonces hay otros que prescriben zonas rurales o expansión urbanas.

Entonces, la idea es muy buena, el problema es cómo se maneje, el tema de oposición como te digo, que se opongan teniendo conocimiento y que el notario decida al final el notario va a terminar involucrado en el proceso penal, civil.

El notario no puede de ninguna manera omitir la oposición presentada.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Incorporación de Criterios Legales al Artículo 5, Literal G De La Ley 27333, referida a la Oposición en la Usucapión.", cuyos autores son YACILA CUMPA GENESIS DORA, FERNANDEZ DELGADO JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 12 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA <b>DNI:</b> 41687495 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 11-2022 08:49:57

Código documento Trilce: TRI - 0439324